

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO

TESIS

ABOGADOS QUE TRANSGREDEN NORMAS JURIDICAS
Y ETICAS FACILITAN LA ACTIVIDAD CRIMINAL
DE CORRUPCIÓN HUANUCO 2018.

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

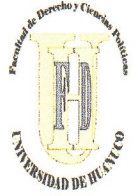
TESISTA

QUISPE RAMÓN, Rosanel Susana

ASESOR

Mg. MARTEL SANTIAGO, Alfredo

Huánuco - Perú
2019



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 8.00 Horas del 12 del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve en la Sala de Simulación de Audiencias de la Ciudad Universitaria La Esperanza, ubicado en el 1er piso del Edificio N° 4, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

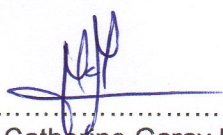
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado : Presidente
Abog. Wilder Sherwin Leandro Herмосilla : Vocal
Abog. Jose f. Sánchez Mendoza : Secretario

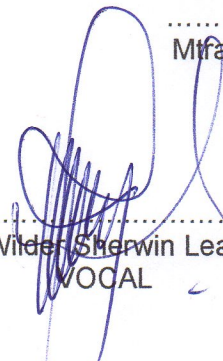
Nombrados mediante la Resolución N° 1759-2019-DFD-UDH de fecha 05 de diciembre de 2019, para evaluar la Tesis intitulada **"ABOGADOS QUE TRANSGREDEN NORMAS JURIDICAS Y ETICAS FACILITAN LA ACTIVIDAD CRIMINAL DE CORRUPCIÓN HUÁNUCO 2018"** formulado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **QUISPE RAMON, Rosanel Susana** para optar el Título profesional de Abogado.

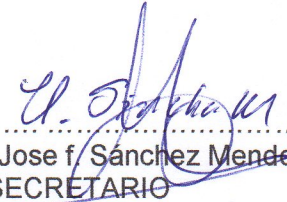
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

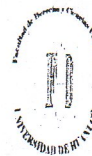
Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de BUENO

Siendo las 9.30 Horas del día 12 Del mes de diciembre Del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
PRESIDENTE


Abog. Wilder Sherwin Leandro Herмосilla
VOCAL


Abog. Jose f. Sánchez Mendoza
SECRETARIO



RESOLUCIÓN N°1759-2019-DFD-UDH
Huánuco 05 de diciembre de 2019

Visto, la solicitud con ID.252674-0000003145 de fecha 27 de noviembre del 2019 presentado por la Bachiller **QUISPE RAMON, Rosanel Susana**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"ABOGADOS QUE TRANSGREDEN NORMAS JURIDICAS Y ETICAS FACILITAN LA ACTIVIDAD CRIMINAL DE CORRUPCIÓN HUANUCO 2018"** para optar el Título profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1470-2019-DFD-UDH de fecha 06 de noviembre del 2019 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"ABOGADOS QUE TRANSGREDEN NORMAS JURIDICAS Y ETICAS FACILITAN LA ACTIVIDAD CRIMINAL DE CORRUPCIÓN HUANUCO 2018"** formulado por la Bachiller **QUISPE RAMON, Rosanel Susana**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien anteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **QUISPE RAMON, Rosanel Susana**, para optar el Título profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	: Presidente
Abog. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla	: Vocal
Abog. José F. Sánchez Mendoza	: Secretario
Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco	: Suplente

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día jueves 12 de diciembre del año 2019 a horas 08.00 am dicha sustentación pública que se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO GARCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3) Asesor, Archivo

DEDICATORIA

A mis padres, por su empeño en
mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco por haberme brindado la formación profesional y a los asesores por impartir sus conocimientos para la elaboración de la presente tesis.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
INDICE	IV
ÍNDICE DE CUADROS	VI
ÍNDICE DE GRAFICO	VII
RESUMEN.....	VIII
SUMMARY	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPITULO I	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del Problema General.....	2
1.3. Formulación de Problemas Específicos	2
1.4. Objetivo General.	2
1.5. Objetivos Específicos.	2
1.6. Justificación de la Investigación.....	2
1.7. Limitaciones de la Investigación.	3
1.7.1. De orden material:.....	3
1.7.2. De orden económico:.....	3
1.8. Viabilidad de la Investigación.	3
CAPITULO II	4
MARCO TEÓRICO	4
2.1. Antecedentes De La Investigación.....	4
2.1.1. Antecedentes internacionales.	4
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	7
2.1.3. Antecedentes locales.....	9
2.2. Bases teóricas:	10
2.2.1. Abogado defensor.....	10
2.2.2. El abogado defensor en la legislación nacional	17
2.2.3. Criminalidad organizada y Abogados como parte de una estructura criminal. 19	

2.2.4. Tratamiento legal de la criminalidad organizada en la legislación comparada.....	22
2.3. Definiciones conceptuales.....	25
2.4. Hipótesis.....	29
2.5.1. Variable independiente.....	29
2.5.2. Variable dependiente.....	29
2.6. Operacionalización de Variables.....	30
CAPITULO III.....	31
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	31
3.1. Tipo de investigación.....	31
3.1.1. Enfoque.....	31
3.1.2. Alcance o nivel.....	31
3.1.3. Diseño.....	31
3.2. Población y muestra.....	32
3.3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	32
3.1.1. Técnicas para la recolección de datos.....	32
3.1.2. Técnicas para el análisis e interpretación de datos.....	32
CAPITULO IV.....	33
RESULTADOS.....	33
4.1. Procesamiento de datos.....	33
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	53
CAPITULO V.....	55
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	55
5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.....	55
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	59
ANEXOS.....	1

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	33
Cuadro 2	35
Cuadro 3	37
Cuadro 4	39
Cuadro 5	41
Cuadro 6	43
Cuadro 7	45
Cuadro 8	47
Cuadro 9	49
Cuadro 10.....	51

ÍNDICE DE GRAFICO

Gráfico 1	33
Gráfico 2	35
Gráfico 3	37
Gráfico 4	39
Gráfico 5	41
Gráfico 6	43
Gráfico 7	45
Gráfico 8	47
Gráfico 9	49
Gráfico 10	51

RESUMEN

Sentimos la necesidad de reflexionar sobre la corrupción, pues observamos que en nuestro país es algo habitual, si fuese un dato estadístico no nos preocuparía mucho, sin embargo, las consecuencias o efectos de la misma son catastróficas. Así si hablamos de todo acto corruptor contra una persona significaría que es un problema de valores en la sociedad, lo peor de ello es que a veces se ve tan natural, lo que en realidad significa una patología propia de la sociedad peruana. Lamentablemente nuestro país ha venido siendo azotado en su vida republicana por el flagelo de la corrupción, lo cual debilita las instituciones democráticas generando pobreza, desgobierno y sobre todo constituye un obstáculo para desarrollarse como sociedad. Es un mal endémico en nuestra historia y actualidad. En nuestro país, como en otras partes del mundo, hay abogados de todos los pelajes, que son desde los más honestos y honorables que actúan ejerciendo la profesión, poniendo en práctica sus conocimientos jurídicos y experiencia forense, observando las reglas de la ética, la ley y la Constitución; hasta los que no tienen ningún tipo de escrúpulos y forman parte de una estructura criminal, ya sea integrando parte del aparato de protección legal, cuya función es la de facilitar la actividad criminal y defensa de los líderes y demás integrantes mediante actos de corrupción, tráfico de influencias o lobbies, por medio del cual infiltran el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía, etc., para obtener impunidad en los casos que se les sigue o intimidando a testigos, jueces, fiscales, entre otras autoridades, con denuncias penales o quejas ante los órganos de control interno del Ministerio Público y del Poder Judicial; o constituyendo personas jurídicas o siendo directivos (testaferros) de empresas de fachada para la comisión de delitos previos y de lavado de activos; o, actuando como operadores jurídicos que participan asesorando o directamente en los actos ejecutivos de la comisión de los delitos.

SUMMARY

We feel the need to reflect on corruption, because we observe that in our country it is something habitual, if it were a statistical data we would not worry much, nevertheless the consequences or effects of it are catastrophic. So if we talk about any act of corruption against a person would mean that it is a problem of values in society, the worst of it is that sometimes it looks so natural, which actually means a pathology of the Peruvian society. Unfortunately, our country has been scourged in its republican life by the scourge of corruption, which weakens democratic institutions generating poverty, misgovernment and above all constitutes an obstacle to develop as a society. It is an endemic evil in our history and current affairs. In our country, as in other parts of the world, there are lawyers of all fashions, who are from the most honest and honorable who act in the profession, putting into practice their legal knowledge and forensic experience, observing the rules of ethics, law and the Constitution; even those who do not have any scruples and are part of a criminal structure, either integrating part of the legal protection apparatus, whose function is to facilitate criminal activity and defense of leaders and other members through acts of corruption, trafficking of influences or lobbies, through which infiltrate the Judicial Branch, the Public Ministry, the Police, etc., to obtain impunity in cases that are followed or intimidated witnesses, judges, prosecutors, among other authorities, with criminal complaints or complaints before the internal control bodies of the Public Ministry and the Judicial Branch; or constituting legal persons or being executives (figureheads) of front companies for the commission of prior offenses and money laundering; or, acting as legal operators that participate advising or directly in the executive acts of the commission of the crimes.

INTRODUCCIÓN

En esta tesis se pretende brindar aportes encaminadas a prevenir o sancionar la corrupción aunque jamás desaparezca en una sociedad, el trabajo está en pretender disminuir su incidencia al igual como sucede con cualquier delito. Dado que la corrupción no es un fenómeno nuevo ni reciente, de hecho, no está exagerado decir que esta “patológica colectiva” ha estado presente con distinta intensidad y alcance en la sociedad de todos y lugar, la preocupación que genera y rechazo que suscita ha aumentado geométricamente en los últimos años en todo el mundo (Sánchez Macías, 2017, p. 127). Existe diversas maneras de conceptualizar el fenómeno de la corrupción, sin embargo, consideramos la más y adecuada a las siguientes: “el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico o ventaja directa o indirecta, por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales” (Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2017, p.14) la definición empleada comprende las múltiples dimensiones comprometidas en el problema y corresponde con el carácter multifacético, multicausal y multivariable que se reconoce al fenómeno de la corrupción, en este sentido se abarca la denominada corrupción pública como privada.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

En nuestro país, como en otras partes del mundo, hay abogados de todos los pelajes, que son desde los más honestos y honorables que actúan ejerciendo la profesión, poniendo en práctica sus conocimientos jurídicos y experiencia forense, observando las reglas de la ética, la ley y la Constitución; hasta los que no tienen ningún tipo de escrúpulos y forman parte de una estructura criminal, ya sea integrando parte del aparato de protección legal, cuya función es la de facilitar la actividad criminal y defensa de los líderes y demás integrantes mediante actos de corrupción, tráfico de influencias o lobbies, por medio del cual infiltran el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía, etc., para obtener impunidad en los casos que se les sigue o intimidando a testigos, jueces, fiscales, entre otras autoridades, con denuncias penales o quejas ante los órganos de control interno del Ministerio Público y del Poder Judicial; o constituyendo personas jurídicas o siendo directivos (testaferros) de empresas de fachada para la comisión de delitos previos y de lavado de activos; o, actuando como operadores jurídicos que participan asesorando o directamente en los actos ejecutivos de la comisión de los delitos, etc. Igualmente, estas organizaciones criminales recurren con mucha frecuencia a la contratación de abogados, juristas renombrados -nacionales e internacionales- para emitir informes o dictámenes, escribir y publicar libros sesgados, brindar entrevistas y dictar conferencias para los jueces que resuelven casos emblemáticos o emitir opiniones favorables ante los medios de comunicación, con el único fin de defender los intereses de la organización, creando de esa manera una línea de opinión favorable a sus defendidos ante los jueces y en la opinión pública, en temas como la prisión preventiva, la colaboración eficaz, el lavado de activos, etc. Estas diversas formas de rol o función y el grado de involucramiento de los abogados con las organizaciones criminales, con prácticas mafiosas, permiten establecer varias clases de

abogados, su práctica forense o modus operandi, y, diferenciar si estos resultan ser integrantes o cómplices, o simplemente están realizando el ejercicio de la profesión como conducta neutral.

1.2. Formulación del Problema General

¿De qué manera los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco, 2018?

1.3. Formulación de Problemas Específicos

Sp1. ¿Qué normas jurídicas y éticas son vulnerados por los abogados que facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018?

Sp2. ¿Qué mecanismos legislativos se debe proponer para sancionar a los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas que facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018?

1.4. Objetivo General.

Determinar de qué manera los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilita la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018

1.5. Objetivos Específicos.

OE1. Identificar qué normas jurídicas y éticas son vulnerados por los abogados que facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018

OE2. Establecer los mecanismos legislativos que se debe proponer para sancionar a los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas que facilitan la actividad criminal Huánuco 2018.

1.6. Justificación de la Investigación.

La presente investigación nos da a conocer las diversas tipologías de abogados defensores que actúan transgrediendo las normas jurídicas y éticas al punto de integrar organizaciones criminales en abierta oposición al correcto ejercicio de la profesión, pero que, a la vez, tratan de justificar sus actuaciones bajo la apariencia de conductas neutrales o socialmente adecuadas, o invocando un mal entendido ejercicio irrestricto del derecho a la defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva.

La presente investigación es importante por cuanto es necesario, que las universidades, al igual que la Academia de las Magistratura (AMAG), establezcan como curso obligatorio la Deontología Forense, para que se interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los alumnos de la Facultad de Derecho del país, para que, una vez que sean abogados ejerzan la profesión con sujeción y observancia al código de ética.

La investigación contribuye a la comunidad jurídica (abogados y alumnos de derecho), así como, a la comunidad civil al dar solución a la crisis moral que atraviesa nuestro país en la actualidad.

1.7. Limitaciones de la Investigación.

1.7.1. De orden material:

La principal limitación de la presente investigación, fue en la medida de que este es un tema de estudio novedoso en la ciudad de Huánuco, no existían muchos antecedentes teóricos al respecto.

1.7.2. De orden económico:

Otra limitación, esencialmente lo constituyó lo económico, por insuficiencia de caudal para satisfacer múltiples necesidades concernientes a la elaboración de la investigación.

1.8. Viabilidad de la Investigación.

La presente investigación fue viable por cuanto el problema de corrupción es latente en nuestra sociedad, teniendo en consideración los últimos sucesos acaecidos en nuestro país el caso de los “Cuellos Blancos del Puerto” fue un claro ejemplo de que en el poder judicial y en el Ministerio Público existen redes de corrupción al más alto nivel, que han sido infiltrados por la criminalidad organizada y la corrupción política de grupos parlamentarios del Congreso de la República, además de que el asesor es abogado litigante en los procesos penales y la estudiante tiene dominio del tema, es pertinente la presente investigación a fin de que se determine una solución pronta y oportuna en caso de los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco con la finalidad de poner coto a la misma.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes De La Investigación.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Título: "La corrupción como principal factor del debilitamiento de la vida institucional"

Autor: Isael Teodomiro Montoya Arce.

Año: 2015.

Universidad: Universidad Autónoma del Estado de México.

Conclusiones: El tesista llega a la conclusión: La corrupción es un fenómeno histórico de la humanidad, desde siempre la sociedad y el Estado han compartido y permitido esta, como un modo de vida, en la que todos ganan. Actualmente en el mundo, se tolera la corrupción en todos los niveles de la sociedad y del gobierno, desde luego también en el sector privado, en la que todos comparten ganancias, ya sea haciendo o dejando de hacer las tareas que se les han encomendado. La corrupción está debilitando las bases del Estado de Derecho; ya que este problema genera incertidumbre respecto a la correcta administración del Estado y la aplicación de las leyes; por esto se le reconoce como un flagelo de la sociedad en general, que trae graves consecuencias en la economía global. Para luchar contra la corrupción, es necesaria la participación de todos los sectores, social, privada, eclesiástica y pública, en la que todos nos comprometamos con la generación de una sociedad no corrupta. Esto es posible y en la actualidad existen muchas empresas socialmente responsables, que tiene como política cero tolerancia a la corrupción. En el mundo existen normas jurídicas e Instituciones, que sancionan la corrupción, hay diversos tratados para ello y los países firmantes tienen la obligación de observarlas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es una de ellas, que impulsa la aplicación y

creación de Leyes anticorrupción, el problema es la resistencia interna en los gobiernos, pues se lastiman grandes intereses, privados y públicos.

Comentario:

Es cierto que, en el mundo, se tolera la corrupción en todos los niveles de la sociedad y del gobierno, desde luego también en el sector privado, en la que todos comparten ganancias, ya sea haciendo o dejando de hacer las tareas que se les han encomendado, consecuentemente la corrupción está debilitando las bases del Estado de Derecho; ya que este problema genera incertidumbre respecto a la correcta administración del Estado y la aplicación de las leyes; por esto se le reconoce como un flagelo de la sociedad en general, que trae graves consecuencias en la economía global. Por lo que es necesario luchar contra la corrupción. Esto es posible y en la actualidad existen muchas empresas socialmente responsables, que tiene como política cero tolerancia a la corrupción.

Título: "Corrupción legitimada: ¿influye la informalidad? Evidencia del Perú"

Autor: Héctor David Acuña Sáez.

Año: 2016.

Universidad: Pontificia Universidad Católica de Chile.

Conclusiones: El tesista refiere que: esta investigación pretende evaluar el vínculo entre informalidad y tolerancia a la corrupción en el Perú. Desde el punto de vista racional, un individuo que trabaja de manera informal tendería a ser más propenso a aceptar los malos manejos de recursos públicos debido a que el no contribuye al erario público. Sin embargo, las razones de su indiferencia ante comportamientos poco transparentes podrían deberse también al rechazo sistemático a las instituciones políticas de la sociedad (la oferta política no cumple las expectativas) o a la prioridad hacia otras

necesidades básicas no satisfechas (se prefiere en primer lugar combatir la pobreza antes que enfocarse en la transparencia y corrupción de las autoridades, por ejemplo). Los instrumentos utilizados para la informalidad son tres: la posesión de título de propiedad, el tamaño fiscal en lo que respecta a los impuestos a los ingresos de trabajadores independientes por región y la existencia de Catastro Distrital en la municipalidad correspondiente. Los resultados evidencian la existencia de una relación significativa a un nivel de confianza de 95 % entre informalidad y tolerancia a la corrupción, con un parámetro cercano a 0.14. Esto implica que, si se toma a distritos en los extremos opuestos de la informalidad, se explicaría cerca del 50 % de las diferencias en tolerancia a la corrupción en toda la muestra. Restringiendo el análisis a los distritos de Lima, las diferencias de informalidad entre extremos explicarían cerca del 30 % de las diferencias en tolerancia a la corrupción. Bajo este contexto, un resultado a destacar es que a medida que se flexibiliza el concepto de tolerancia a la corrupción, la informalidad tiende a ser un determinante cada vez más significativo del mismo y el parámetro estimado llega a casi el doble. Además se encuentra que, comparado con el resto del país, la informalidad es un determinante más fuerte de la tolerancia a la corrupción en Lima y, aún más fuerte, en los distritos ubicados en la zona de la sierra. Más aún, en Lima y en la sierra la magnitud del efecto de la informalidad sobre la tolerancia a la corrupción se va haciendo mayor a medida que aumenta la informalidad. En ese sentido, las estimaciones realizadas le dan mayor significancia a la variable de confianza en las instituciones, lo que implica que distritos que no confían en sus instituciones políticas tienden a ser más tolerantes con la corrupción debido a la baja calidad de la oferta política. Asimismo, se presenta evidencia significativa del vínculo entre educación y corrupción, estos es, que comunas con mayor población educada tienden a tolerar menos la corrupción.

En suma, como se mencionó al inicio de la presente investigación, el país de estudio ha enfrentado altos niveles de corrupción a nivel local y una alta persistencia en sus tasas de informalidad laboral.

Comentario: El aporte del tesista, es que, en el Perú en la actualidad, es exiguo el esfuerzo por parte de las autoridades locales por disminuir la informalidad, debido a que la misma es utilizada como estrategia electoral, sugiere identificar confiablemente en qué municipios existen autoridades corruptas y en cuáles no. Asimismo propone, la creación de índices que logren medir los esfuerzos de las autoridades por disminuir la informalidad exige un gran desafío, pudiendo ser los resultados altamente sensibles a la construcción de estos mismos, con la finalidad de disminuir la corrupción en el Perú, particularmente en Lima y en la sierra, lo que podría derivar en importantes resultados de política.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Título: “Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384 del Código Penal y El Estado de Derecho en el Perú”

Autor: Johnny Silvino Rojas Mori

Año: 2017.

Universidad: Cesar Vallejo

Conclusiones:

La tesista llega a concluir que a efectos de preservar el estado de derecho, se hace necesario formar una nueva visión del estado peruano, para combatir la criminalidad provocada por la corrupción de los funcionarios públicos, penalizando las acciones de los actores de las empresas privadas, quienes son los que muchas veces conciertan a través de sobrevaluaciones o entregando bienes y servicios de menor calidad, y que de alguna manera promueven activamente la corrupción. Es conveniente la elevación de las penas en el delito de colusión, habida cuenta que en delitos comunes hay penas hasta de 20

años, como el caso del robo agravado, y tratándose de bienes del estado, de la sociedad y el estado de derecho, es necesario incrementar las sanciones. Como podremos apreciar, una de las conclusiones a que podemos arribar en nuestra investigación, es una crítica a la forma adoptada de redacción del tipo penal en nuestro código penal, habida cuenta que no guarda un correcto orden de sistemática jurídica, para ordenar los tipos penales que corresponden a los delitos de corrupción de funcionarios; los mismos que se encuentran desperdigados en tres capítulos diferentes. Así podremos advertir, que un mismo delito como es el caso del peculado y el cohecho. Se requiere fortificar los controles administrativos internos y externos como el de la Contraloría General de nuestro país, y una mejor interacción de los operadores de justicia que andan distanciados y muchas veces conflictuados.

Comentario:

Efectivamente, a efectos de defender el estado de derecho, se hace necesario establecer una nueva visión del Estado peruano, para atacar la criminalidad provocada por la corrupción de los funcionarios públicos, quienes son los que muchas veces conciertan a través de sobrevaluaciones que de alguna manera promueven activamente la corrupción. Consecuentemente, se requiere fortalecer los controles administrativos internos y externos como el de la Contraloría General de la República, y una mejor interacción de los operadores de justicia.

Título: "Análisis de casos de empoderamiento de la criminalidad de las organizaciones políticas en la gestión pública que inciden en el incremento de la corrupción en el Perú "

Autora: Vicente Rufino Briceño Jiménez.

Año: 2015

Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca.

Conclusiones:

Sin duda, la corrupción alcanza todos los niveles en el Perú. El Estado se encuentra profundamente afectado por este flagelo: ex presidentes de la República, ex gobernadores de los gobiernos regionales, alcaldes, ex ministros de Estado, ex magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, militares y policías del más alto rango, entre muchos otros, han terminado procesados y condenados por graves actos de corrupción. Los orígenes de la corrupción en la administración de justicia no sólo se dan en el Perú, sino en cualquier otro país en el mundo y son complejas como lo es la naturaleza humana. Está demostrado que el ser humano alcanza niveles de desarrollo evolutivo o involutivo como consecuencia de extensos procesos de aprendizaje y este aprendizaje va a ser el resultado de la capacidad de imitación que tiene el hombre como ser social.

Comentario: Es cierto que, la degradación de la política y el ejercicio del poder político nacional, regional o local, ha fomentado la aparición de infinidad de organizaciones ilícitas para delinquir bajo la mascareta de organizaciones o movimientos políticos. Esta es una de las razones fundamentales por las cuales los gobiernos son cada vez menos capaces de tomar decisiones necesarias para afrontar con eficacia los problemas de corrupción generalizado en todo el país. El dinero se ha convertido en poder político. La ambición por el poder político fluye en quienes tienen más dinero, sea dinero adquirido en forma lícita o ilícita.

2.1.3. Antecedentes locales.

Se ha encontrado respecto a la investigación, antecedentes indirectos como es el caso de:

Título: “El delito de corrupción de funcionarios públicos y su impacto social en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco 2016”

Autora: Bach. Sara Diana Aguirre Rivera.

Año: 2016

Universidad: Universidad de Huánuco.

Conclusiones:

Se tiene que tener mayor criterio al momento de poner en conocimiento una noticia criminal, para que no tenga un impacto social relevante. Se tiene que capacitar y dar charlas a los operadores jurídicos para poder tener mayor relevancia al momento de emitir resoluciones judiciales. Se tiene que llevar a acabo charlas a nivel de la ciudadanía para que las noticias no sean relevantes para que los órganos encargados pertinentes, puedan realizar un trabajo eficaz. Se tiene que tener mayor recelo al momento de aperturar una diligencia por un delito contra la Administración Publica.

Comentario. La tesista, considera que hay autoridades importantes de una región o del país, miente y consigue información falsa en algún momento, y muchos integran una red criminal y corrupta, como la filmada por Vladimiro Montesinos recibiendo dinero para obtener favores políticos en el régimen de Fujimori.

2.2. Bases teóricas:

A. De la variable independiente.

Abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas.

2.2.1. Abogado defensor.

Es la persona con título universitario legítimo y con habilitación profesional para ejercer la abogacía, también denominado perito en Derecho positivo dedicado a defender causas en juicio, por escrito o en palabra, así como derechos o intereses de los litigantes, también a dar opinión sobre las cuestiones o temas legales que se le puedan consultar.

Etimología y denominaciones. La palabra abogado proviene del vocabo latino ad-vocatus, lo cual significa llamado; porque en la cultura romana se acostumbraba llamar a los que tenían conocimiento profundo del Derecho, en los asuntos difíciles,

para que los auxilien. Así mismo significa patrono, letrado, defensor, jurisconsulto, hombre de ciencia, de consejo, esto es, de consulta; jurista, persona instruida en la erudición del Derecho y en la crítica de los códigos, según los principios de Filosofía, de la Moral y también de la Religión; razonadora, por cuanto aduce toda forma de argumentos formulados para su tesis. A los abogados se les ha otorgado el título de oradores, ya que despliegan la fuerza de su elocuencia; el de voceros, porque utilizan de su oficio las voces y palabras; y el latinizante de causídico. Es así, que en los códigos y leyes se le denomina con el nombre de abogados o con el de letrados. Claro es que los celos profesionales, los rencores humanos, el despecho de los litigantes vencidos, poseen otro léxico para los abogados, a los que califican de leguleyos, picapleitos, rúbulas, tinterillos y catarriberas, entre otro florilegio. Pero no falta tampoco el tecnicismo laudatorio, desde el arcaísmo de razonador, el cultismo de sinégoro y el arabismo de alfaqui, hasta los latinismos de “homoforensis” y “suceptor” CABANELLAS, Guillermo (2001).

Historia. La noble profesión de abogado se origina desde que se inicia la división del trabajo, y a partir de reglas obligatorias de conducta las cuales eran necesario interpretar o cuyo cumplimiento se exigía. Los griegos y los romanos conocían esta profesión; y, en el Nuevo Testamento Jesucristo es presentado como abogado, dispuesto a llevar la buena causa de las almas. Atenas fue la primera escuela del foro, y Pericles el primer abogado profesional; ya que los griegos, al comparecer ante el Aerópago o ante los demás tribunales. CABANELLAS, Guillermo (2001).

Antigua Roma. Mientras tanto que las costumbres se conservaban sencillas y austeras en Roma, las dignidades y los empleos fueron la recompensa de los talentos y el favor del pueblo un título para obtenerlos, los abogados desempeñaron esta profesión de la manera más honorífica y mostraron el mayor

desinterés, pero cuando los servicios prestados gratuitamente a la patria dejaron de ser medios para adquirir los honores y las distinciones, entonces pasaron a ser hombres mercenarios. CABANELLAS, Guillermo (2001).

Antigua Grecia. Existían oradores o abogados en la antigua Grecia que realizaban alegatos para las personas que tenían necesidad de ellos, aunque dicha práctica era contraria a la disposición de las leyes, que mandaban se defendiesen los involucrados por si mismas sin el uso de socorros extraños. En una ocasión cuando el filósofo Sócrates ha sido llamado ante los jueces de Grecia para dar cuenta de sus opiniones sobre el tema de la religión; Lisias otro famoso y distinguido orador griego le llevó un alegato que había trabajado con mucho esmero para persuadir a los nobles jueces; pero Sócrates, después de dar la razón y elogiar su mérito, no quiso valerse de él, diciendo que aquello era poco correspondiente al carácter y fortaleza que debía manifestar un filósofo. En el juzgado griego hubo un tiempo en que no se permitió que concurriesen abogados: el procesado o las partes exponían con términos sencillos. CABANELLAS, Guillermo (2001).

Ejercicio profesional. Al término abogado se le puede definir como: "la persona que cuenta con título y habilitado conforme a la ley de cada país, es decir es quien ejerce el Derecho, el cual brinda asistencia a terceras personas, colaborando de manera activa e indispensable con la administración de la Justicia de determinado país". También se le conoce como "doctor" (en países como Brasil, Argentina, Colombia, Bolivia, Paraguay, Ecuador, Uruguay, Perú, Venezuela y la mayor parte de Centro América a excepción de México, España y Guatemala – donde se le denomina licenciado) a este profesional en derecho, aun cuando no cuente con el grado de doctor. Esta denominación se origina de la circunstancia que anteriormente para el ejercicio de la abogacía se exigía este grado. El termino doctor también se le hace extensivo al juez y al agente fiscal o fiscal quienes

también son conocidos como "doctor" aun cuando muchos carecen del referido grado académico. El abogado tiene como objetivo fundamental colaborar con la defensa de la Justicia. El abogado tiene una sólida formación tanto teórica y práctica, la cual se encuentra vigilada por los Colegios y también por el Estado. El abogado va intervenir en la resolución de conflictos judiciales y extrajudiciales, en la función pública, en la magistratura, en la enseñanza y en la investigación. Es el encargado de defender los intereses de una de las partes que se encuentra en litigio. Por cuanto, el abogado es un profesional preparado y especializado en temas jurídicos, siendo el único profesional que puede ofrecer una orientación adecuado del que tiene el ciudadano (justiciable). Se destaca que muy aparte de su intervención en el juicio, la labor del abogado es la preventiva. Es decir, con el asesoramiento y un adecuado escrito de documentos, puede evitar conflictos sociales, por lo que el abogado, más que para los juicios o pleitos, sirve para no llegar a ellos con su intervención extrajudicial. Es así que en procesos judiciales es obligatorio presentarse a los juzgados asistidos o defendidos por un abogado en calidad de conecedor jurídico, es decir, todo escrito debe ir firmado por el cliente (o su representante legal, el procurador) y por un letrado es decir un abogado, lo que le va a garantizar al justiciable un debido ejercicio del derecho a la defensa durante todo el proceso. El ejercicio profesional del abogado se cimienta en los principios de libertad e independencia. Del mismo modo, los principios de confianza y de buena fe también presiden las relaciones entre el cliente y el abogado, que siempre va estar sujeto al secreto profesional. El abogado debe lealtad a su cliente, debe litigar de manera consciente en relación a la responsabilidad social en la que se halla, debe actuar crítico y equilibrado a favor de la paz social, en la que debe colaborar con los juzgados y tribunales dentro del sistema judicial de cada determinado país. Existen en cada país, servicios de asistencia jurídica gratuita para los

ciudadanos que no tienen medios económicos para pagar los honorarios de un abogado, en cada colegios de abogado, o un organismo estatal, son los abogados de oficio, que brindan asesoría desde Colegios de abogados o directamente desde el Estado, entre las especialidades más importantes en el ejercicio de la abogacía son: Derecho penal, civil, laboral, comercial tributario, administrativo, constitucional, intelectual y ambiental. (Diccionario enciclopédico de Derecho Usual Tomo I) CABANELLAS, Guillermo (2001).

Formas de organización. Los abogados tradicionalmente ejercieron la profesión solos o en grupos pequeños, es a finales del siglo XIX, en EE.UU. donde empezaron a juntarse grupos mayores, esta tendencia que pasaría muy rápido a Europa y posteriormente a los países con un desarrollo relevante en el derecho, un caso muy especial sucedió en Francia, donde aún este tiempo, claro con algunas pequeñas excepciones, siguen trabajando solos o en pequeños grupos. Por lo que podría señalarse que las formas de organización que los abogados se han dado son básicamente tres: i) En primer lugar, y la más usada, son aquellos abogados que ejercen solos o en pequeños grupos, ii) En segundo lugar, se encuentran las comunidades de techo, donde los abogados comparten la propiedad de un inmueble o contribuyen comunitariamente a los gastos generales, y cada uno lleva sus propios cliente, iii) En tercer lugar, muy independientemente de la estructura societaria elegida, se encuentran los estudios jurídicos, en los que se concentra la mayor parte del trabajo complejo y relevante que se realiza en un país para empresas, gobierno o personas.

De otro punto de vista, se puede decir que los despachos de abogados pueden clasificarse en pequeños, medianos y grandes, siendo en cada país diferente, pero generalmente es aceptado que un estudio pequeño tenga hasta 50 abogados, y que un estudio va a ser grande cuando alcanza al menos los 100 abogados, así mismo, los estudios de abogados pueden

clasificarse en generales y especialistas, o como “one stop shop” y “boutiques”, para usar un lenguaje más reciente.

Los técnicos jurídicos (o paralegals en inglés) son comunes en Norteamérica (Estados Unidos incluso otorga certificación separada para este oficio), pero no en el resto del mundo, especialmente en el Derecho continental. Bajo el Derecho anglosajón (o Common law) de Estados Unidos, los técnicos jurídicos deben trabajar bajo la supervisión de un abogado, pero las condiciones laborales varían entre los distintos estados. Los estudios de abogados más grandes en la actualidad bordean los 4.000 abogados, siendo verdaderas empresas transnacionales. La mayor parte de los mega estudios (1.000 o más abogados) tienen su origen en Estados Unidos o en el Reino Unido. DELGADO, César (2018). Gaceta Penal y Proceso Penal, Los Abogados de la Mafia. Lima. Gaceta Jurídica S.A.

Decálogo del abogado. El decálogo del abogado, al cual también se le conoce como los Mandamientos del Abogado, cuya autoría corresponde al jurista uruguayo Eduardo Couture, ex decano y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, establece:

Ama a tu profesión. Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.

Estudia. El Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.

Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha siempre por la Justicia.

Olvida. La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

Piensa. El Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

Sé leal. Leal con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas. Intenta ser leal con todo el mundo y todo el mundo intentará ser leal contigo.

Ten fe. Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia, como destino normal del Derecho; en la Paz, como sustituto bondadoso de la Justicia; y sobre todo, ten fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, Justicia, ni Paz.

Ten paciencia. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

Tolera. Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

Trabaja. La abogacía es una dura fatiga pues está al servicio de la Justicia.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Abogado>

Ética del abogado.

En nuestro país, las encuestas realizadas y disponibles a lo largo de la última década, arrojan una alarmante percepción de los ciudadanos con respecto del sistema judicial y el papel que cumplen los abogados con relación a éste. Dicha perspectiva se refleja en las encuestas que publica “Proética” bianualmente, se tiene de ejemplo, la ciudadanía ve al Poder Judicial como la entidad más corrupta en el aparato estatal (Encuestas sobre percepción de corrupción en el Perú, Proética, años 2015 y 2017), en ese mismo sentido, la opinión sobre el grado de confianza que ofrecen las diferentes profesiones u ocupaciones

en nuestro país, los abogados nos encontramos en los últimos lugares, solamente por encima de los jueces, de lo cual se advierte que los abogados, jueces o no, tenemos una imagen enormemente negativa frente a la opinión pública. Es cierto que hemos avanzado desde que se puso en vigencia un único Código de Ética para los abogados del Perú, en el año 2012, que regula procedimientos, así como responsabilidades precisas para poner en marcha un régimen disciplinario más ágil y eficiente, a lo cual se le agrega la creación del Registro Nacional de Abogados sancionados por mala práctica profesional, lo cual ha sido creado por el Decreto Legislativo N° 1265, en fecha Diciembre del 2016.

Más alarmante aun, es el reciente estudio de Datum (Datum: Estudio Ómnibus “Percepción de los Abogados”, mayo, 2015), en la que dicha encuestadora mide el grado de deshonestidad que los ciudadanos encuestados atribuyen a las diferentes profesiones, de lejos, la percibida como la más deshonestas es la de los abogados, el rango entre los profesionales de derecho que tiene un 62.4% con el segunda ocupación apreciada también como deshonestas, los administradores que cuenta con un 6.3% es demasiado, y se vislumbra una crisis en el sistema judicial, cuyo punto más álgido ha sido, sin duda, el escándalo desatado por la difusión de audios desde julio último, y cuyos alcances son todavía impredecibles. El Peruano Suplemento Jurídica, recuperado de <https://elperuano.pe/suplementos/flipping/juridica/711/web/pagina06.html>

2.2.2. El abogado defensor en la legislación nacional

El marco jurídico del derecho de defensa técnica comienza en el Código Procesal Penal 2004 con lo prescrito en el Título Preliminar artículo IX cuando señala que toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a ser asistida por un abogado defensor de su elección o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad.

Dentro de este principio con rango constitucional del derecho de defensa, se encuentra un elemento importante que viene a ser el abogado defensor. Éste viene a ser el asistente técnico del imputado, lo cual puede ser de confianza o formal, según elija ya sea un abogado de libre elección o uno de oficio. Esta situación se encuentra regulado en el artículo 80 de Código Procesal Penal que establece: “El Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, a cargo del Ministerio de Justicia, proveerá la defensa gratuita a todos aquellos que dentro del proceso penal, por sus escasos recursos no puedan designar abogado defensor de su elección o cuando resulte indispensable el nombramiento de un abogado defensor de oficio para garantizar la legalidad de una diligencia y el debido proceso”. CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2009). El Nuevo Proceso Penal, p. 216.

Se prevé que el abogado puede defender a varios imputados de un mismo proceso cuando la defensa no resulta incompatible, es decir no puede ser abogado de la parte civil y del tercero civil a la vez pues ambas tienen pretensiones incompatibles. También se prevé que varios abogados pueden defender a un mismo imputado, a una misma parte, así es el caso de los abogados que forman estudios jurídicos asociados quienes pueden ejercer la defensa de un mismo procesado, sea de manera conjunta o separada, pero si asisten varios de los abogados los cuales se encuentran asociados a las diligencias, uno solo realizará la defensa del imputado. También para salvaguardar el derecho de defensa que le asiste a todo imputado se ha establecido que cuando el abogado defensor no asista injustificadamente a dos diligencias, el procesado será emplazado para que en el término de veinticuatro horas designe al reemplazante y de no hacerlo se nombrará uno de oficio. Por ello, el abogado defensor goza de todos los derechos que la Ley le confiere para el ejercicio de su profesión, conforme a lo señalado en el Código Procesal Penal.

Dichas garantías del derecho irrenunciable a la defensa técnica, que a su vez es parte del derecho de defensa, y se traduce en la posibilidad de tener al costado de todo imputado un defensor técnico que conozca del derecho, quien debe desplegar una actividad jurídica científica, lo cual se encuentra encaminada a asesorar técnicamente al imputado sobre sus derechos y deberes; así como vigilar la legalidad del proceso, el control crítico de la producción de las pruebas de cargo y descargo, la exposición crítica de los fundamentos y pruebas de cargo desde el doble enfoque de hecho y de derecho, así como recurrir la sentencia condenatoria o la que imponga una medida de seguridad, pues la Constitución en su artículo 139 reconoce “el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso” y “a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorado por éste desde que es citado o detenido por cualquier autoridad”. Neyra Flores, Jose A. (20014), Manual del Nuevo Proceso Penal, p. 242.

B. De la variable dependiente.

Facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018

2.2.3. Criminalidad organizada y Abogados como parte de una estructura criminal.

Criminalidad organizada. La definición de criminalidad organizada es esencialmente criminológico o sociológico que abarca a distintas clases o manifestaciones de fenómenos de criminalidad organizada, aunque la doctrina suele abordar su estudio desde tres puntos de vista: i) criminalístico, ii) criminológico y, iii) jurídico penal. Es un fenómeno criminal que presenta diversas estructuras y niveles de complejidad organizacional. En ese sentido De la Corte Ibáñez & Giménez Salinas Framis (2010), de manera acertada aclaran, que, al asociar el sustantivo crimen con el adjetivo organizado, se sugieren dos propiedades que resultan ajenas a gran cantidad de delitos. La palabra organizar, tiene un parecido con la de

planificar, por lo que el crimen organizado se debe diferenciar de aquellos otros actos delictivos espontáneos o que se comenten sin deliberación previa, bajo el efecto de reacciones impulsivas, como así ocurre con los crímenes pasionales. Además teniendo en cuenta la definición académica, organizar exige poner en coordinación a varias personas, lo cual permite excluir otro buen número de delitos o crímenes, en concreto, es decir todos aquellos que suelen o pueden ser realizados en forma individual. Actualmente se usa esa calificación para señalar, especialmente, a los grupos, supranacionales que controlan amplios campos delictivos (prostitución, drogas, tráfico de armas o de personas, blanqueo de dinero, etc.). En una aceptación aún más compleja se incluyen los grupos que además cuentan con implicaciones de los poderes públicos de los países. En estos últimos casos se mezclan delitos del grupo con delitos de corrupción, pero siempre es evidente que las categorías penales clásicas tienen grandes dificultades para adaptarse a esos fenómenos criminales, que, en opinión de muchos, no soportan la reducción a las reglas clásicas de autoría y participación. Quintero, G. (1999). La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita, p.177.

Por último, a diferencia de otras expresiones acuñadas para identificar modalidades delictivas, la expresión “crimen organizado” no designa a un tipo concreto de infracción o ilegalidad (como se suele hablar de un robo o una estafa), y tampoco a una categoría concreta de víctimas (como cuando nos referimos a la violencia de género o al abuso de menores), de donde resulta que el crimen organizado tiene una amplia variedad de delitos y de víctimas. Por lo tanto, el crimen organizado no es un delito de tipo en particular, sino una forma de cometer delitos, es decir en plural, la cual se caracteriza por dos condiciones: a) cierto nivel de planificación, y b) la participación conjunta y coordinada de varios individuos. Para

que las personas que los cometan puedan ser imputadas como autores implicados en un acto de crimen organizado deben formar parte de una organización, y la palabra organización no designa a cualquier grupo de individuos, sino a un tipo concreto de asociación. **Crimen organizado a nivel político**

Existe una relación entre Política y criminalidad organizada. Actualmente el crimen organizado se encuentra penetrando en las estructuras del Estado. Esta penetración del crimen organizado es posible por dos elementos primordiales: a) en primer lugar, a la debilidad estatal para contrarrestar dicho acercamiento, y b) en segundo lugar, la existencia de políticos considerados inescrupulosos o servidores públicos categorizados como corruptos, cuyo objetivo es el enriquecimiento personal sobre el bienestar colectivo. En el año 2015 en una encuesta realizada por Ipsos, Transparencia Internacional y Proética, sobre Corrupción, arrojó que uno de los principales problemas del país en la actualidad, es la delincuencia, la corrupción y el consumo de drogas. Profundizándose y especificándose cuáles son dichos problemas, se obtuvo como problema corrupción de funcionarios y autoridades, siendo esto por amplio margen, el principal problema percibido en el Perú, con un 61% y muestra un incremento considerable desde el año 2006 que tenía un 49%. Esta perspectiva no solo es de la capital del país (62%), sino que es un sentimiento que también involucra al interior del país (61%), y este problema se encuentra por encima de la ineficiencia de funcionarios y autoridades con un 14%, falta de coordinación entre instituciones con un 10%, escasez de recursos económicos con un 8% y penetración de dinero ilícito en la política con un 6%. Criminalidad organizada en el Perú (2016), recuperado de <http://www.red-alas.net/wordpress/wp-content/uploads/2016/02/Criminalidad-Organizada-en-el-peru%CC%81-Torres-VF.pdf>.

Abogados como parte de una estructura criminal. En el ejercicio de la profesión, algunos abogados pueden cometer delitos (cuya acción queda fuera de toda conducta neutral), pero no todos tienen que formar parte de una estructura criminal, ya que, para que esto sea así, tienen que actuar en coordinación con otros integrantes en busca de la realización del proyecto criminal, que es la obtención de lucro mediante la comisión de diversos delitos. En este caso los abogados participan directamente en el planeamiento y ejecución del mismo, así como también posteriormente a su consumación, por ejemplo en actos de lavado de activos, para lo cual instrumentalizan su profesión bajo la cobertura de asesorías jurídicas o defensas penales, con ello tratan de darle apariencia de legalidad o de conducta neutral a su conducta delictiva. En este supuesto encontramos a aquellos abogados que brindan asesorías en empresas delictivas donde ocurrirá la prestación de servicios está específicamente diseñada a efectos de contribuir en la comisión del delito. Gaceta Penal (2018) Tomo 112.

2.2.4. Tratamiento legal de la criminalidad organizada en la legislación comparada

Organización de Estados Americanos

Hay que destacar el Plan de Acción Hemisférico contra la delincuencia organizada transnacional, aprobada por el Consejo Permanente de la OEA en sesión celebrada el 25 de octubre de 2006. En las acciones relativas a “Asuntos relacionados con la aplicación de la ley”, se establecen tres actuaciones: a) Adoptar e implementar mecanismos procesales, legales y operativos para la protección de testigos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Convención de Palermo. b) Fortalecer, de acuerdo con los medios disponibles, las medidas encaminadas a garantizar la seguridad, control e integridad de los documentos de viaje o identidad de tal manera que no puedan ser utilizados indebidamente, falsificados, ni alterados con facilidad. c)

Impulsar la adopción y el empleo de técnicas especiales de investigación y, cuando proceda, coordinar su uso con otros Estados Miembros para combatir la delincuencia organizada transnacional, de conformidad con los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos y lo estipulado en la Convención de Palermo.

Unión Europea

Cabe señalar la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Desarrollo de un concepto estratégico para hacer frente a la delincuencia organizada” (2005), que contiene los siguientes temas prioritarios y objetivos: a) Mejorar el conocimiento de la delincuencia organizada y potenciar la recogida y el análisis de información. b) Mejorar la prevención de la delincuencia organizada. c) Reforzar la investigación sobre la delincuencia organizada. d) Mejorar el acceso a los datos y la información e intensificar su intercambio entre los cuerpos de seguridad. e) Reforzar la cooperación interinstitucional y entre jurisdicciones. f) Reforzar y mejorar la actuación de los órganos existentes (Europló y Eurojust). g) Mejorar la legislación cuando sea necesario. h) Mejorar el control y la evaluación. i) Reforzar la cooperación con los países no comunitarios y las organizaciones internacionales. i) Establecer prioridades para hacer frente a determinadas formas de delincuencia organizada a nivel de la UE y para su seguimiento En el ámbito de la Unión Europea, también es destacable la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada. El objetivo de esta Decisión Marco es armonizar las definiciones de los Estados miembros de los delitos relacionados con las organizaciones delictivas y determinar las sanciones correspondientes a los mismos. A tenor de esta Decisión, los Estados miembros de la UE: a) Deben tipificar como delito al menos uno de los dos tipos de conducta siguientes: i) la participación activa en las actividades de una organización delictiva, a sabiendas de la

finalidad o de su intención de cometer los delitos; ii) la convivencia para la comisión de delitos, aun cuando la persona en cuestión no participe en la ejecución del delito en sí. b) Deben adoptar las medidas oportunas para que el primero de los delitos anteriormente indicados sea punible con una pena máxima de reclusión de al menos entre dos y cinco años, y para que el segundo lo sea con la misma pena máxima de reclusión que el delito que constituye el objetivo de la conspiración o con una pena máxima de reclusión de al menos entre dos y cinco años. i) Podrán reducir o no aplicar estas sanciones si el autor abandona sus actividades delictivas y colabora con las autoridades proporcionando información sobre el delito o sobre los autores que las autoridades no habrían podido obtener de otra forma. c) Podrán considerar a cualquier persona jurídica responsable de los delitos anteriormente mencionados cuando estos sean cometidos por cuenta de ella por cualquier persona que ostente una función central en su seno, aun cuando haya actuado a título personal. Las personas jurídicas también podrán ser consideradas responsables cuando la falta de vigilancia o control por parte de una de las personas sometidas a su autoridad sea la causa de la comisión de los delitos: i) Toda persona jurídica a la que se haya declarado responsable de estos delitos será sancionada con sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias. Estas podrán consistir en multas de carácter penal o administrativo. d) Establecerán su competencia respecto de los delitos cometidos total o parcialmente en su territorio, por sus nacionales o en beneficio de alguna persona jurídica establecida en su territorio. i) En el supuesto de que el delito en cuestión se cometa fuera de su territorio, el Estado miembro podrá decidir si aplica o no estas dos normas de competencia. ii) Cuando el delito sea competencia de más de un Estado miembro, los Estados miembros implicados colaborarán, por ejemplo a través de Eurojust para decidir cuál de ellos emprenderá acciones

judiciales y poder así centralizar dichas acciones. iii) En caso de que los delitos se hayan cometido en el territorio de un Estado miembro, este garantizará que las investigaciones. iv) los enjuiciamientos relativos a estos no dependan de la formulación de denuncia o acusación por una persona que haya sido víctima de ellos. La criminalidad organizada recuperada de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/CURSO-CRIMINALIDAD-ORGANIZADA-JOQU%3%8DN-DELGADO-MART%3%8DN.pdf>

2.3. Definiciones conceptuales.

2.3.1. Ética profesional: se puede definir a la ética profesional como el conjunto de deberes y obligaciones que deben cumplirse durante el ejercicio de una determinada profesión; estas obligaciones son imperativas y el profesional no puede quebrantarlas.

“Ética profesional es el conjunto de deberes que se le exigen al titular de la profesión, en el ejercicio de la misma, para desempeñarla con honradez”. Grazziosi, Laura (1978). Códigos de ética del servicio social. p 32.

Las definiciones tienen como eje central a los deberes y las obligaciones del profesional para con sus semejantes, la ética profesional se concibe como una muralla que sirve para poder contener conductas que no reconocen límites morales, las cuales deben ser en cierta forma refrendadas. Probablemente es por ello que el énfasis cae sobre los deberes morales y no tanto sobre los derechos. En nuestra búsqueda sobre la ética profesional encontramos que la definición que entrega Aquiles Menéndez es la excepción de lo anotado anteriormente. Este autor plantea que la “ética profesional o moral profesional se puede definir como la ciencia normativa que estudia los deberes y derechos de los profesionistas en cuanto tales”. Menéndez, Aquiles (1962). Ética Profesional. p 12.

2.3.2. Norma Jurídica: De acuerdo con el jurista Leonel Pereznieto (1998), las normas jurídicas vienen a ser reglas de conducta bilaterales o imperativo-atributivas, exteriores, coercibles y heterónomas.

Bilaterales/Imperativo-atributivas. La bilateralidad es cuando las normas jurídicas establecen relaciones entre diversas personas. En donde, frente al deber de una persona, se encuentra el derecho de otra para exigir su cumplimiento. En esa relación jurídica se pueden identificar a: a) Persona pasiva. Es la que tiene la obligación de cumplir lo prescrito por la norma jurídica. b) Persona activa. Es la que tiene la facultad de exigir el cumplimiento de lo prescrito por la norma jurídica.

2.3.3. Normas Morales o Éticas

La moral viene a ser la disciplina que estudia a la luz de la razón la rectitud de los actos humanos con relación al último fin de la humanidad o a las normas que se deriven de nuestro último fin (Villoro, 1978).

Debido a la importancia de la moral en la dimensión de regla de conducta vamos a utilizar la tesis de Álvarez Ledesma (1995) en cuanto al estudio de las normas morales se refiere. Para este jurista, las normas morales rigen la búsqueda del mejoramiento individual e interno de cada persona (Álvarez, 1995). En virtud de lo anterior, la divide en dos tipos:

Es importante destacar que tanto la moral como el derecho son creaciones humanas, de tal suerte que lo histórico y lo cultural también afectan a la moral social, sujetándola a transformaciones que en todo orden produce el paso del tiempo y a las distintas cosmovisiones que las personas o las civilizaciones poseen (Álvarez, 1995).

Todo lo anterior nos permite identificar las características de las normas morales que, a propuesta de Manuel Ovilla (1990), son: Moral social, positiva o vigente

Conjunto de reglas de conducta de carácter incoercible, socialmente aceptadas, que prescriben lo que está bien o mal,

lo que hay de bueno o malo (lo que debemos o no hacer) en nuestra relación con las personas.

Por ejemplo: en México el adulterio es una conducta socialmente prohibida, que no está sancionada por la norma jurídica.

Moral ideal o crítica

Principios o reglas de orden ideal que son parámetros de bondad o maldad, criterios de correcto o incorrecto para justificar o condenar la conducta humana.

Por ejemplo: no mentir es una regla de conducta optativa, depende de cada persona.

Es importante destacar que tanto la moral como el derecho son creaciones humanas, de tal suerte que lo histórico y lo cultural también afectan a la moral social, sujetándola a transformaciones que en todo orden produce el paso del tiempo y a las distintas cosmovisiones que las personas o las civilizaciones poseen (Álvarez, 1995).

Todo lo anterior nos permite identificar las características de las normas morales que, a propuesta de Manuel Ovilla (1990), son: Pulsa en las áreas que se marcan como sensibles para visualizar la información.

También es importante destacar que, por más que la moral social atienda a comportamientos relacionales, sus prescripciones están muy vinculadas al aspecto íntimo de las persona, es decir, aluden a su virtud moral (Álvarez, 1995).

Para terminar con este tema, resulta importante establecer la diferencia entre la ética y la moral. La primera es una rama de la filosofía, que se define como la teoría de la conducta (García, 2005), que nos permite diferenciar entre lo bueno y lo malo. Por su parte, la segunda se define como el conjunto de reglas de comportamiento humano, que sirven de parámetro para diferenciar entre lo bueno y lo malo.

La semejanza que se vislumbra entre ética y moral es su objeto de estudio, es decir, la conducta humana; la diferencia radica en

ambos es en que la primera es la disciplina filosófica, mientras que la segunda es un conjunto de reglas de comportamiento.

2.3.4. Corrupción:

El término “corrupción” etimológicamente tiene su origen en el latín corruptio que resulta de com (junto) y rumpere (romper). Es decir, supone un acto que altera el estado de las cosas, y ese es el sentido aristotélico de la corrupción: la desnaturalización de un ente cuando éste actúa no regido por el fin que le impone su naturaleza, sino en función de un fin ajeno. La versión vigente del Diccionario de la Real Academia Española precisa: “acción y efecto de corromper o corromperse”, es decir, alterar y trastocar la forma de algo, en otras acepciones agrega “Estragar, viciar, pervertir” o “sobornar a alguien con dádivas o de otra manera”, y en una acepción más específica incorporada a partir de 2001 dice: “En las organizaciones, especialmente las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”. Esta última acepción muestra una evolución hacia un significado mucho más amplio de corrupción, pero al contar con una definición única se dificulta si se considera que son muchas los significados del término, ya que ante todo constituye una categoría cultural que forma parte de los discursos jurídico, económico y social, pero también del lenguaje corriente. Los estudios que provienen del ámbito jurídico conciben la corrupción en el plano político, al considerar el uso del poder para beneficio privado o de un grupo o clase connota el quebrantamiento de normas jurídicas. Las posiciones formalistas o legalistas representan una aproximación sociopolítica al fenómeno y por lo tanto el significado del término necesariamente refiere que las conductas corruptas implican violación de preceptos legales.

El Banco Mundial que afirma que la corrupción es el “fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado para

favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa”. La primera observación es que, si bien la definición focaliza la responsabilidad en el funcionario público, lo cierto es que los agentes privados también deben ser considerados como susceptibles de incurrir en corrupción. La segunda aclaración es que las recompensas no necesariamente tienen un carácter pecuniario, y las ventajas pueden incluir cualquier forma de gratificación no directamente medible en dinero.

La Corrupción: Análisis de un Concepto Complejo, recuperado de https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Hi: Los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018.

2.4.2. Hipótesis específicas.

HE₁. Los abogados que facilitan la actividad criminal de corrupción vulneran las normas jurídicas y éticas Huánuco 2018

HE₂. Instaurar en nuestra Ley de manera expresa sanciones pecuniarias e inhabilitación a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas que facilitan la actividad criminal Huánuco 2018

2.5. Variables.

2.5.1. Variable independiente.

Abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas.

2.5.2. Variable dependiente.

Facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018.

2.6. Operacionalización de Variables.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	TIPO DE VARIABLE	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE				
Abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas	a) Ejercicio de la profesión de abogado	<ul style="list-style-type: none"> • Clases de abogados. 	Cualitativa	Ordinal
	b) Código de ética del abogado	<ul style="list-style-type: none"> • Normas jurídicas y éticas. 	Cualitativa	Ordinal
	b) Normas Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio previo de la situación jurídica. 	Cualitativa	Ordinal
VARIABLE DEPENDIENTE				
Facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018	a) Criminalidad Organizada. b) Mafia. c) Corrupción de funcionario. d) Secreto profesional.	<ul style="list-style-type: none"> • Redes de corrupción. • Magistrados corruptos. • Venta de fallos judiciales. 	Cualitativa	Nominal

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación realizado fue cuantitativa, descriptiva no experimental. Es una investigación cuantitativa por cuanto se ha partido de un problema de investigación, se ha elaborado hipótesis y variables, se ha realizado un plan para probar hipótesis, se han medido las variables en un determinado contexto, se ha analizado las mediciones obtenidas y se ha establecido una serie de conclusiones respecto de las hipótesis (Hernández Sampieri, Roberto, 2004). La confiabilidad de nuestra investigación, se basa en la medición de las variables a partir de la recolección y análisis de datos de acuerdo a reglas lógicas.

La investigación es no experimental por cuanto hemos estudiado las variables de investigación sin manipularlas.

3.1.1. Enfoque.

Por la naturaleza del estudio se ubicó dentro del enfoque cuantitativo, porque se han cuantificado los indicadores.

3.1.2. Alcance o nivel.

La presente investigación pertenece al nivel descriptivo – explicativo. Es descriptivo porque hemos medido las variables de las hipótesis y con la información recolectada hemos descrito a las variables y la relación de variables dentro del problema de estudio.

3.1.3. Diseño.

En el estudio se aplicará el diseño descriptivo simple, por cuanto se busca explicar la relación existente entre las variables de estudio.



Donde:

M. Muestra

O. Observación.

3.2. Población y muestra.

Población. La población utilizada en la investigación lo constituyeron magistrados (jueces y fiscales), auxiliares de justicia (asistentes en función fiscal, especialistas judiciales) y abogados libres.

Muestra. 20 Magistrados (jueces y fiscales), 20 Auxiliares de justicia (asistentes en función fiscal y especialistas judiciales) y 10 abogados libres.

El tipo de muestra que hemos trabajado ha sido la muestra no probabilística porque se ha determinado casos representativos de la población investigada, de acuerdo a los planes previamente establecidos.

3.3. Técnicas e instrumentos de investigación.

3.1.1. Técnicas para la recolección de datos.

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Análisis documental	Matriz de análisis	Recolección de datos
Fichaje	Fichas bibliográficas de resumen	Marco teórico y bibliografía
Encuesta	Cuestionario	Recolección de datos

3.1.2. Técnicas para el análisis e interpretación de datos.

- Para el procesamiento de los datos recolectados, se ha editado y depurado, luego de haberlos categorizados, habiendo efectuado la tabulación de la información.
- Para el análisis e interpretación, se ha utilizado el cálculo de porcentajes e igualmente se ha hecho uso de la estadística descriptiva.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Cuadro 1

¿Considera Ud., que, los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	48	96%
No	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia.

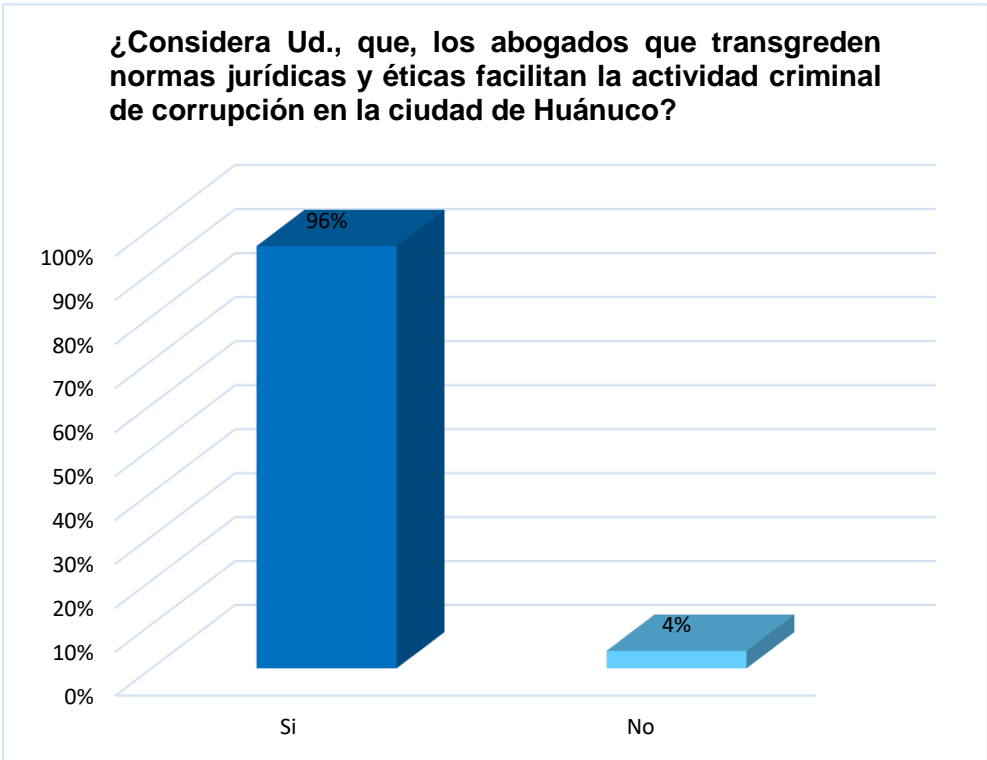


Gráfico 1

Interpretación

De los datos mostrados en el cuadro N° 01, advertimos que el 96% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco; mientras que solo el 4% consideran que no.

Cuadro 2

¿Considera Ud., que, la vulneración de deberes fundamentales del abogado previstos en el Código de Ética (Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión) facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	49	98%
No	1	2%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

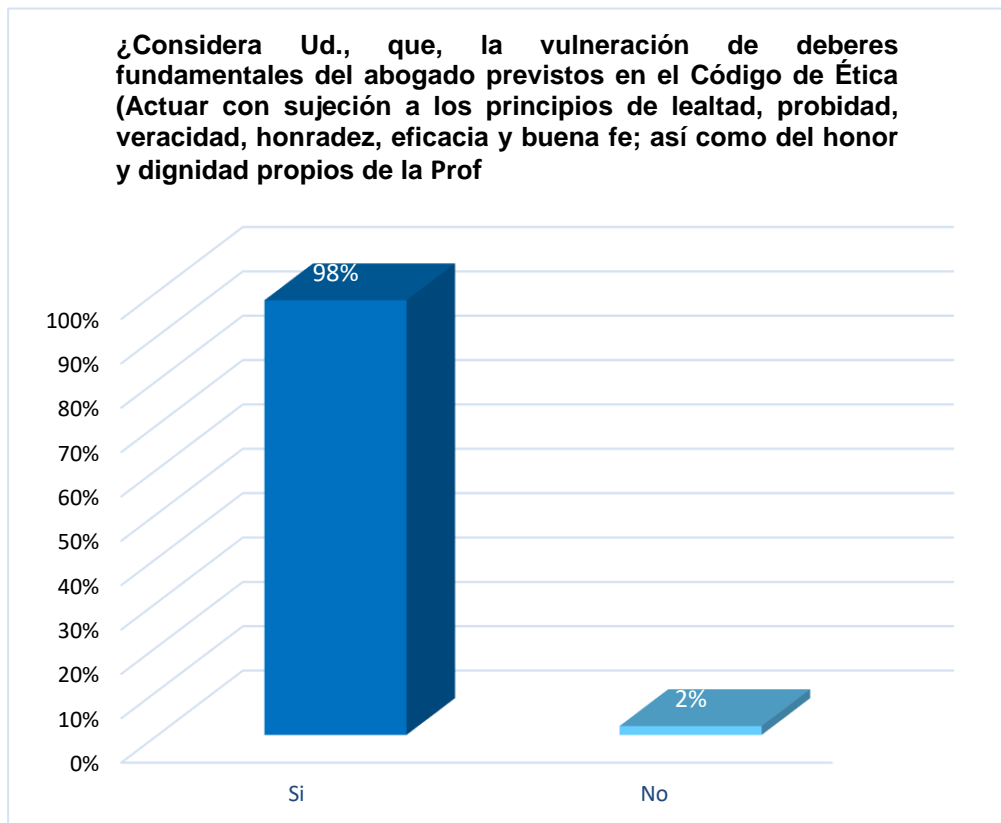


Gráfico 2

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 02, advertimos que el 98% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que la vulneración de deberes fundamentales del abogado previstos en el Código de Ética (Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión) facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco; mientras que solo el 4% consideran que no.

Cuadro 3

¿Considera Ud., que la corrupción que se aprecia en los operadores de justicia (no en todos, pero en su gran mayoría), tienen como fuente la mala formación ética como abogados?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	46	92%
No	4	8%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

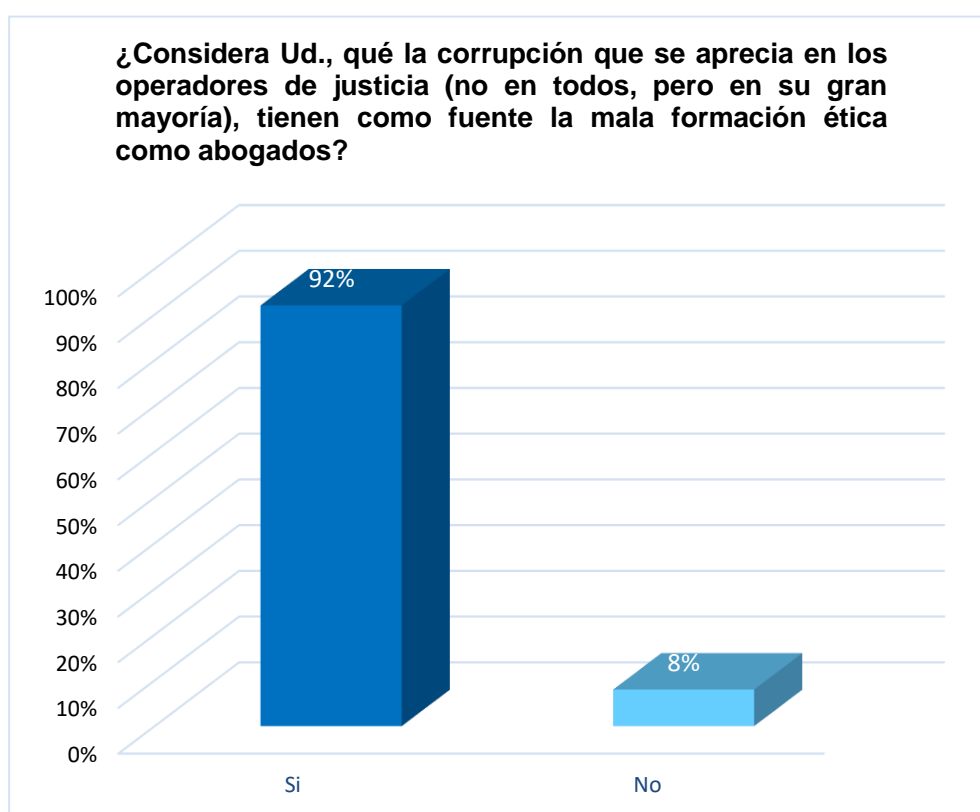


Gráfico 3

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 03, advertimos que el 92% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que la corrupción que se aprecia en los operadores de justicia (no en todos, pero en su gran mayoría), tienen como fuente la mala formación ética como abogados; mientras que solo el 2% consideran que no.

Cuadro 4

¿Cree que existen mecanismos legislativos que sancionen drásticamente a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	40%
No	30	60%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

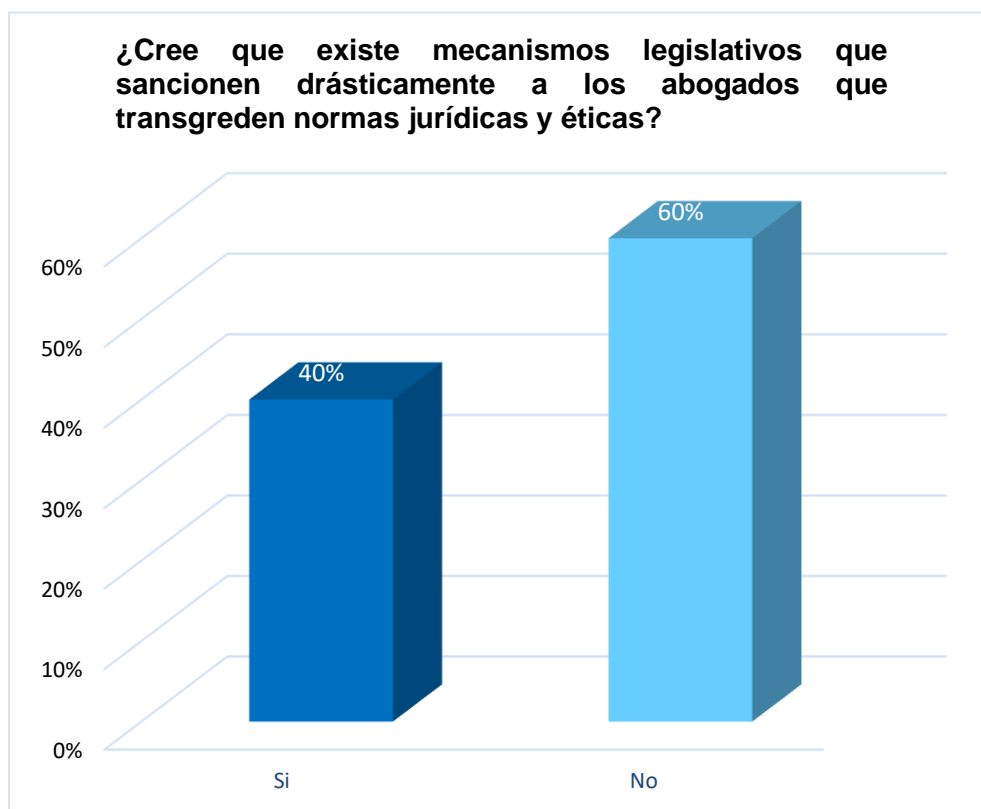


Gráfico 4

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 04, advertimos que el 60% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, creen que no existe mecanismos legislativos que sancionen drásticamente a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas; mientras que un considerable 40% consideran que sí.

Cuadro 5

¿Considera Ud., que se debe establecer mecanismos legislativos para sancionar a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas que faciliten la actividad criminal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	46	92%
No	4	8%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

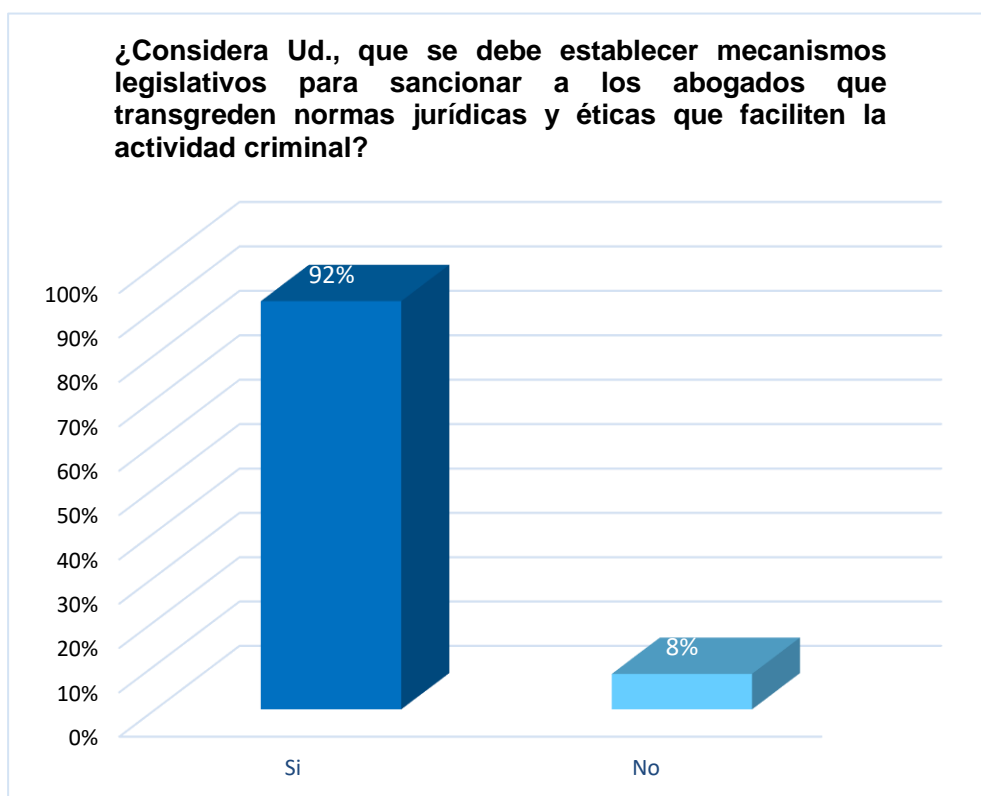


Gráfico 5

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 05, advertimos que el 92% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que se debe establecer mecanismos legislativos para sancionar a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas que faciliten la actividad criminal; mientras que solo el 8% consideran que no.

Cuadro 6

¿Cree Ud., que, los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas integran organizaciones criminales dentro de la esfera del gobierno?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	39	78%
No	11	22%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

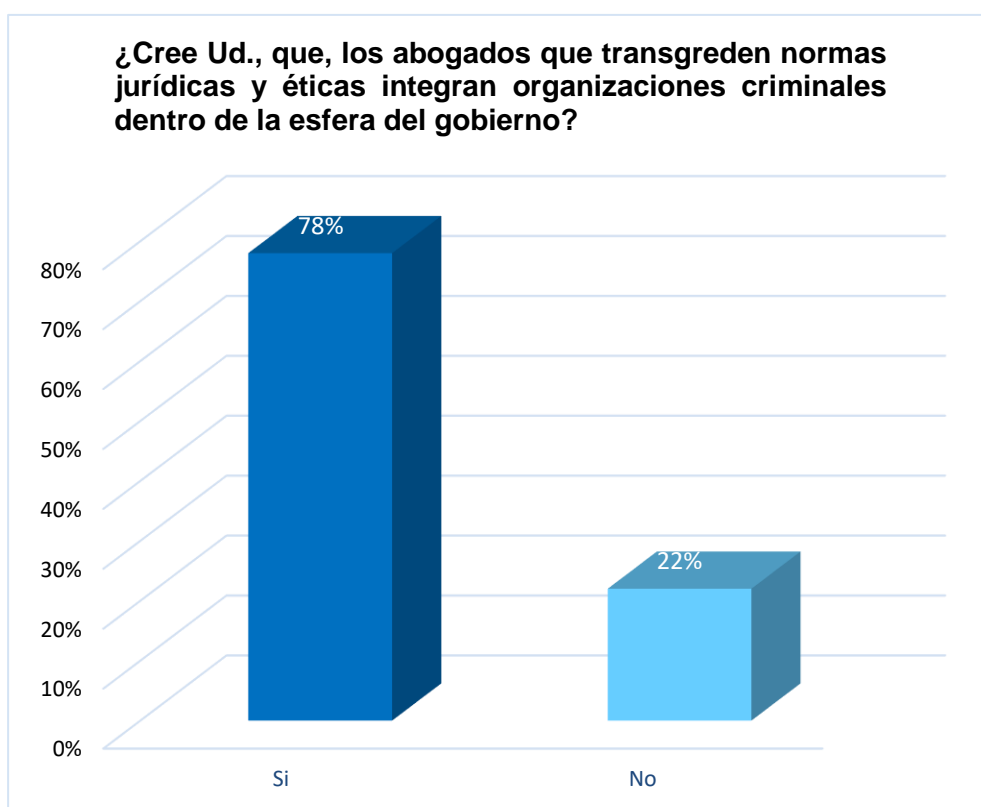


Gráfico 6

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 06, advertimos que el 78% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, creen que los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas integran organizaciones criminales dentro de la esfera del gobierno; mientras que el 22% consideran que no.

Cuadro 7

¿Cree usted que los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas tratan de justificar sus actuaciones bajo la apariencia de conductas neutrales o socialmente adecuadas, o invocando el ejercicio irrestricto del derecho de defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	46	92%
No	4	8%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

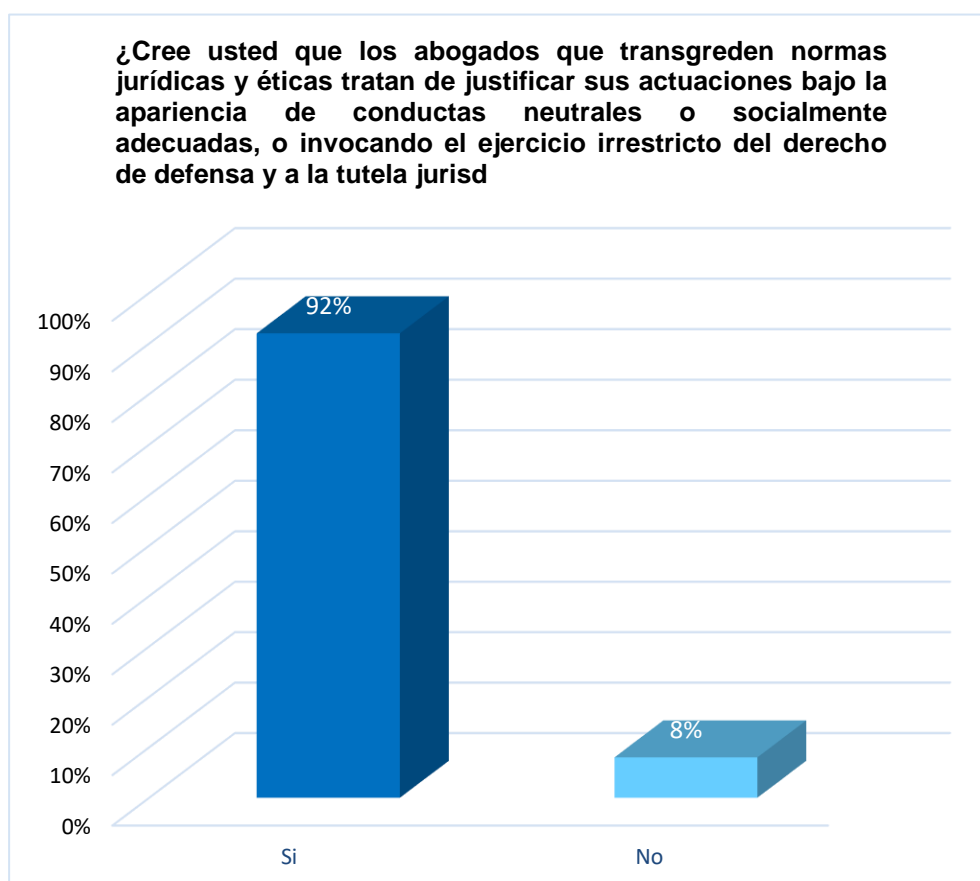


Gráfico 7

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 07, advertimos que el 92% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, creen que los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas tratan de justificar sus actuaciones bajo la apariencia de conductas neutrales o socialmente adecuadas, o invocando el ejercicio irrestricto del derecho de defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva; mientras que solo el 8% consideran que no.

Cuadro 8

¿Considera usted que en el Poder Judicial y el Ministerio Público existen redes de corrupción al más alto nivel que han sido infiltrados por la criminalidad organizada y la corrupción política de grupos parlamentarios del Congreso de la República?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	62%
No	19	38%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

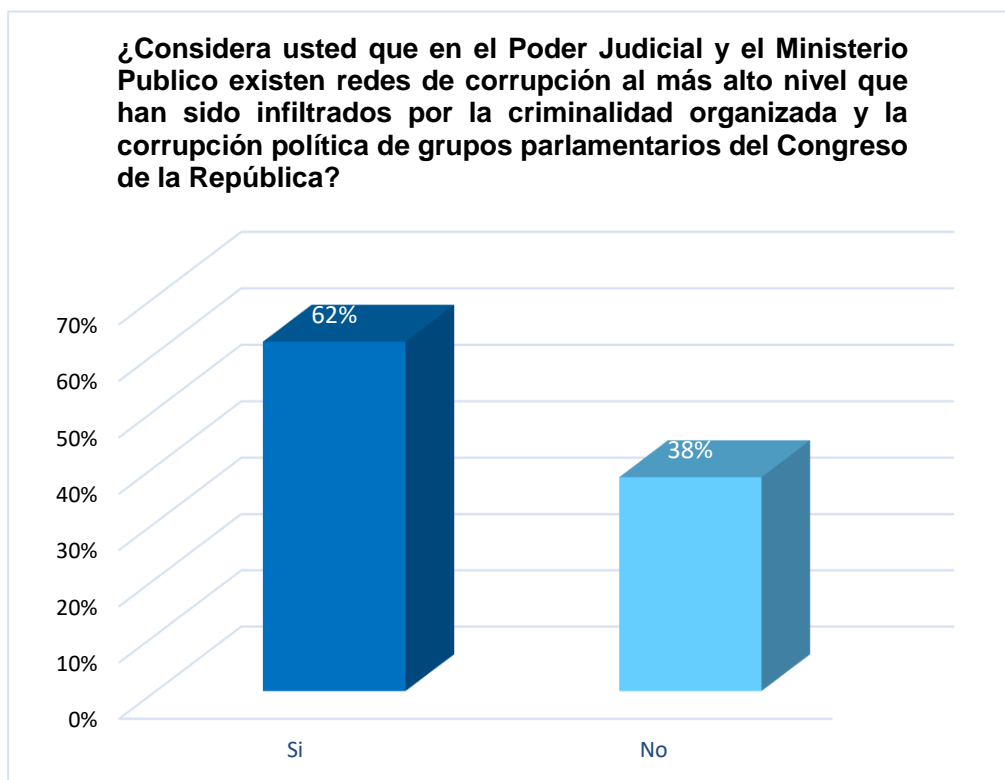


Gráfico 8

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 08, advertimos que el 62% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que en el Poder Judicial y el Ministerio Público existen redes de corrupción al más alto nivel que han sido infiltrados por la criminalidad organizada y la corrupción política de grupos parlamentarios del Congreso de la República, mientras que un considerable 38% considera que no.

Cuadro 9

¿Considera usted que es necesario que las universidades de la facultad de derecho y ciencias políticas establezcan como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes, para que una vez que sean abogados ejerzan la profesión con sujeción y observancia al código de ética?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	49	98%
No	1	2%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 09

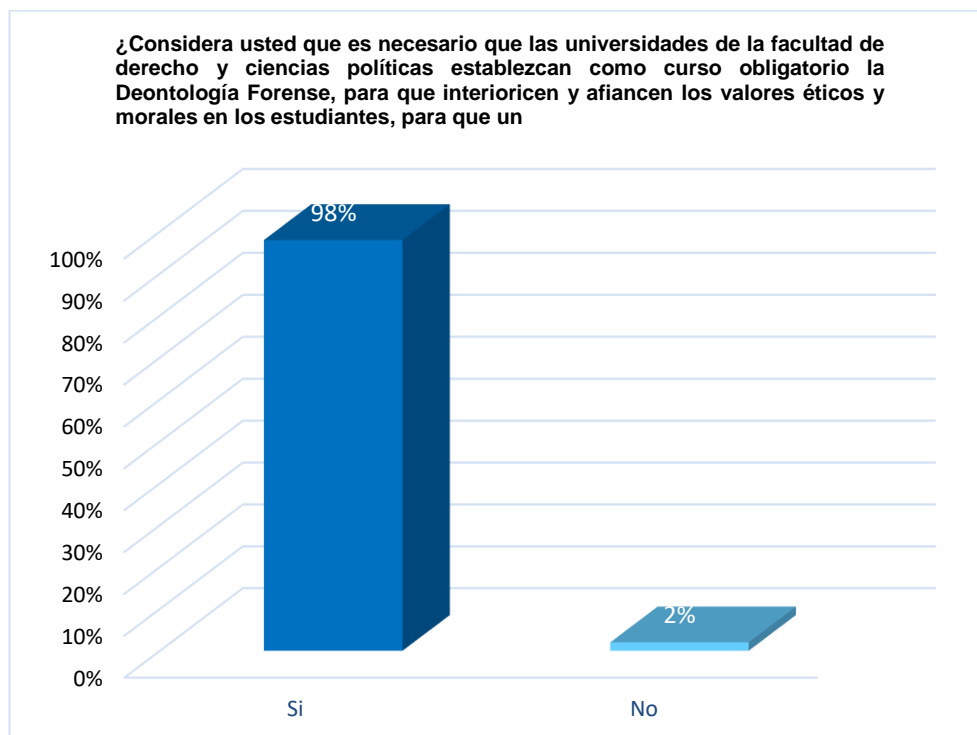


Gráfico 9

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 09, advertimos que el 98% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que es necesario que las universidades de la facultad de derecho y ciencias políticas establezcan como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes, para que una vez que sean abogados ejerzan la profesión con sujeción y observancia al código de ética, mientras que un escaso 2% consideran que no.

Cuadro 10

¿Considera usted que es necesario que la Academia de la Magistratura (AMAG) establezca como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	49	98%
No	1	2%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia

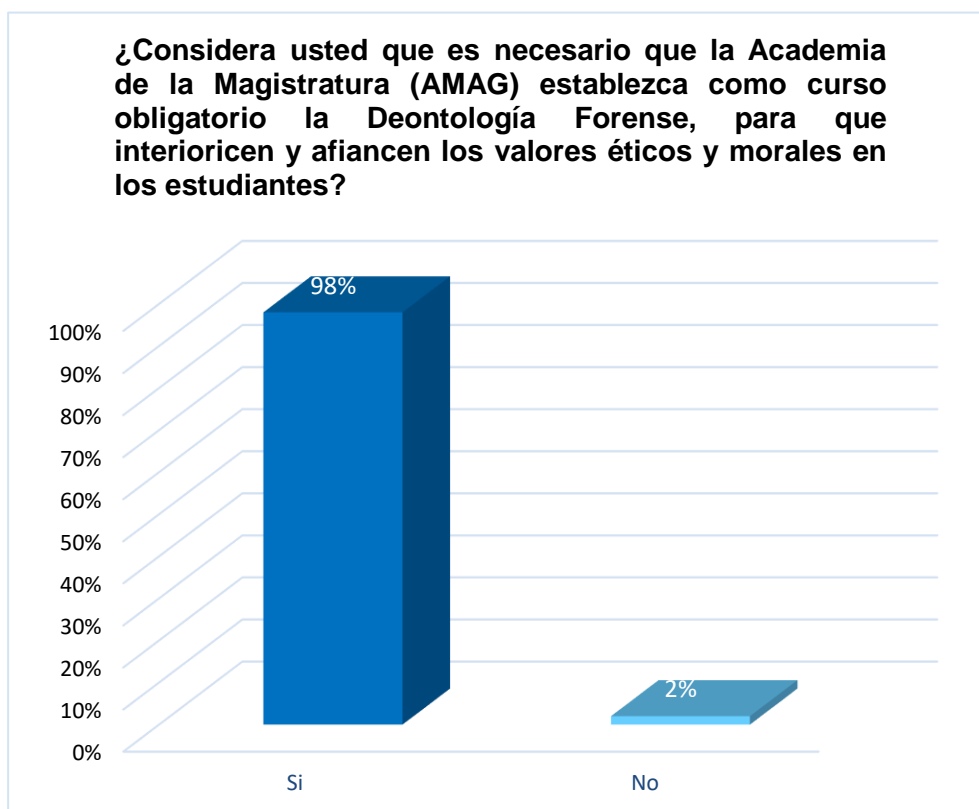


Gráfico 10

Interpretación:

De los datos mostrados en el cuadro N° 10, advertimos que el 98% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que es necesario que la Academia de la Magistratura (AMAG) establezca como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes; mientras que un escaso 2% consideran que no.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

En la presente investigación se han formulado la siguiente hipótesis: Los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018. En este extremo luego de haber realizado las entrevistas a los abogados litigantes, jueces, fiscales, auxiliares de justicia, se pudo advertir que el 96% de los encuestados del distrito de Huánuco, consideran que los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco; mientras que solo el 4% consideran que no; asimismo, el 98% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que la vulneración de deberes fundamentales del abogado previstos en el Código de Ética (*Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión*) facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco; mientras que solo el 4% consideran que no.

En ese sentido cabe traer a colación el informe de la INA (Iniciativa Nacional Anti Corrupción) sobre el Poder Judicial “En febrero del 2001 la Comisión Transitoria del Poder Judicial presentó el Informe de su gestión ante la Comisión Permanente del Congreso de la República. En esa ocasión, el Presidente de la Comisión sostuvo que la magnitud de la corrupción negra o permanente en el Poder Judicial es del orden del 30%; que la corrupción gris como modalidad de corrupción eventual es del orden del 50% y que 20% de los magistrados peruanos estarían libres de corrupción”. Y se señalaba como una modalidad de corrupción “Redes compuestas por personal de distintas salas, juzgados y órganos de control, a través de las cuales se tramitan favores, comunicaciones e infidencias, constituyendo canales de corrupción internos”. Justamente lo denunciado en los audios dados a conocer por la valiente investigación de IDL-Reporteros. El caso del Ministerio Público (fiscalía) La INA señala que “el nombramiento de fiscales adhoc fue utilizado para orientar denuncias contra personas vinculadas a la oposición política o para archivar las investigaciones que comprometían a personalidades vinculadas al poder gubernamental.

Esta norma expresó claramente la voluntad de intervención en el Ministerio Público, con el argumento de la necesidad de su reorganización”. También se hablaba de que los fiscales recibían “Sobornos por la redacción de dictámenes fiscales favorables o por servicios vinculados a las tareas de investigación del Ministerio Público. Estos casos son comunes en procesos penales por delitos de narcotráfico o defraudación de rentas de aduana”. En los audios dados a conocer por IDL-Reporteros también figuran conversaciones sobre nombramientos y concursos de fiscales. Pero además, el sospechoso comportamiento de los fiscales Córdova y Rodríguez Monteza, así como también las idas y venidas en el caso Lava Jato, que hasta ahora no nos permite tener toda la información sobre las coimas recibidas, nos hacen sospechar sobre la idoneidad ética de algunos fiscales. Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) La INA señala su poca capacidad de control, por ejemplo se dice que hubo una “Intervención del poder ejecutivo sobre los otros Poderes del Estado y organismos constitucionales autónomos, con la finalidad de evitar cualquier asomo de fiscalización y control.

Por lo tanto estando a que la hipótesis general versa sobre los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco, en este trabajo se ha corroborado que la corrupción que se aprecia en los operadores de justicia (no en todos, pero en su gran mayoría), tienen como fuente la mala formación ética como abogados.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. **Contrastación de los resultados del trabajo de investigación**

Con las bases teóricas

Partiendo de las bases teóricas, podemos deducir que, en el ejercicio de la profesión, algunos abogados pueden cometer delitos (cuya acción queda fuera de toda conducta neutral), pero no todos tienen que formar parte de una estructura criminal, ya que, para que esto sea así, tienen que actuar en coordinación con otros integrantes en busca de la realización del proyecto criminal, que es la obtención de lucro mediante la comisión de diversos delitos. En este supuesto encontramos a aquellos abogados que brindan asesorías en empresas delictivas donde ocurrirá la prestación de servicios está específicamente diseñada a efectos de contribuir en la comisión del delito. (Gaceta Penal Tomo 112 octubre 2018).

Consecuentemente de los datos mostrados en el cuadro N° 05, advertimos que el 92% de los abogados encuestados del distrito de Huánuco, consideran que se debe establecer mecanismos legislativos para sancionar a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas que faciliten la actividad criminal.

Con los objetivos planteados

En el presente trabajo nos planteamos determinar de qué manera los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018. Estos objetivos fueron alcanzados pues se demostró que los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal.

Con las hipótesis

Asimismo, se han demostrado las hipótesis planteadas, pues los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco, consecuentemente es necesario que las universidades de la facultad de derecho y ciencias políticas establezcan como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los

estudiantes, para que una vez que sean abogados ejerzan la profesión con sujeción y observancia al código de ética.

CONCLUSIONES

- Se ha llegado a determinar que los abogados que transgreden normas jurídicas tipificadas en el Título XVIII Delitos Contra la Administración Pública (*sancionana conductas que constituyen actos de corrupción, como aquellas que generan riesgo para su ocurrencia como consecuencia del indebido funcionamiento del aparato estatal a través de sus agentes*) y éticas tipificadas en Art. 6 Inc. 1) del Código de Ética Profesional del Abogado (*Son deberes fundamentales del abogado: 1) Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión*) facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco.
- La vulneración de deberes fundamentales del abogado previstos en el Código de Ética (*Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión*), facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco.
- La corrupción que se aprecia en los operadores de justicia (no en todos, pero en su gran mayoría), tienen como fuente la mala formación ética como abogados.
- No existen mecanismos legislativos que sancionen drásticamente a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas.
- Los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas integran organizaciones criminales dentro de la esfera del gobierno.
- Los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas tratan de justificar sus actuaciones bajo la apariencia de conductas neutrales o socialmente adecuadas, o invocando el ejercicio irrestricto del derecho de defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva transgreden normas imperativas a fin de sacar provecho de la misma.

RECOMENDACIONES

- A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco establezca como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes, para que una vez que sean abogados ejerzan la profesión con sujeción y observancia al código de ética.
- Al Poder Judicial y el Ministerio Público expulsar de su interior, a las personas que forman parte de las redes de corrupción al más alto nivel que han sido infiltrados por la criminalidad organizada y la corrupción política de grupos parlamentarios del Congreso de la República.
- A la Academia de la Magistratura (AMAG) establezca como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes.
- Al poder legislativo se deben establecer leyes severas para sancionar a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas que faciliten la actividad criminal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Libros:

- ALVA, Pedro (2018). El Código Penal y Procesal Penal en la Jurisprudencia Vinculante. Lima, Gaceta Jurídica S.A.
- ÁLVAREZ LEDESMA, Mario Ignacio (1995). Introducción al estudio del derecho. México: McGraw-Hill.
- CABANELLAS, Guillermo (2001). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 26ª Edición. Argentina. Editorial Heliasta. Tomo I y II.
- CARO, José Antonio (2017). Summa Penal. Lima. Editorial Nomos y Thesis EIRL.
- CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima. Palestra Editores.
- DELGADO, César (2018). Gaceta Penal y Proceso Penal, Los Abogados de la Mafia. Lima. Gaceta Jurídica S.A.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo (2005). Introducción al estudio del derecho (58° ed.). México: Porrúa.
- GRAZZIOSI, Laura (1978). Códigos de ética del servicio social. Buenos Aires. Editorial Humanistas.
- MENÉNDEZ, Aquiles (1962). Ética Profesional. México. Herrero Hermanos Editores.
- NEYRA FLORES, Jose Antonio (2014). Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral. Lima. Idemsa Editores.
- OVILLA MANDUJANO, Manuel (1990). Teoría del derecho (7° ed.). México. Editorial Duero.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel (1998). Introducción al estudio del derecho. México. Editorial Harla.
- QUINTERO, G. (1999). La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita. España. Editorial Universidad de Huelva.
- QUIROZ, A.W.(2013). Historia de la Corrupción en el Perú. Lima. Instituto de Estudios Peruanos-Instituto de Defensa Legal.
- ROJAS, Fidel (2012). Derecho Penal Practico Procesal y Disciplinario Dogmática y argumentación. Lima. Gaceta Jurídica S.A.

- ROJAS, Fidel (2017). Manual operativo de los Delitos contra la administración Pública cometidos por funcionarios públicos. Lima. Editorial Nomos y Thesis EIRL.
- URQUIZO, José, ROY, Luís (2018). El Delito de Lavado de Activos. Lima. Gaceta Juridica S.A.
- VILLORO TORANZO, Miguel (1978). Introducción al estudio del derecho (3ª ed.). México. Editorial Porrúa.

Consultas de Internet:

- <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/711/web/pagina06.html>
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Abogado>
- <http://bcasas.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/IBC-CoyunturaJulio2018.pdf>
- <http://www.red-alas.net/wordpress/wp-content/uploads/2016/02/Criminalidad-Organizada-en-el-Peru%CC%81-Torres-VF.pdf>
- <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/CURSO-CRIMINALIDAD-ORGANIZADA-JOQU%8DN-DELGADOMART%8DN.pdf>
- https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf

ANEXOS

ANEXO (01)

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ABOGADOS QUE TRANSGREDEN LAS NORMAS JURIDICAS Y ETICAS FACILITAN LA ACTIVIDAD CRIMINAL DE CORRUPCIÓN HUÁNUCO, 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGIA
			VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco, 2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018</p>	<p>Hipótesis</p> <p>Los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018</p>	<p>Variable Independiente VI (X)</p> <p>Abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas</p>	<p>a) Ejercicio de la profesión de abogado</p> <p>b) Código de ética del abogado</p> <p>c) Normas jurídicas.</p>	<p>Clases de abogados.</p> <p>Normas jurídicas y éticas.</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Cuantitativa-descriptiva no experimental</p> <p>Enfoque</p> <p>Al desarrollo de la investigación le corresponde el enfoque cuantitativo</p> <p>Alcance o nivel</p> <p>La investigación está dentro del nivel descriptivo explicativo</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>Pe1: ¿Qué normas jurídicas y éticas son vulnerados por los abogados que facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018?</p> <p>Pe2: ¿Qué mecanismos legislativos se debe proponer para sancionar a los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas que facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1: Identificar qué normas jurídicas y éticas son vulnerados por los abogados que facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018</p> <p>OE2: Establecer los mecanismos legislativos se debe proponer para sancionar a los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas que facilitan la actividad criminal Huánuco 2018.</p>	<p>Sh1: Los abogados que facilitan la actividad criminal de corrupción vulneran las normas jurídicas y éticas Huánuco 2018</p> <p>Sh2: Instaurar en nuestra Ley de manera expresa sanciones pecuniarias e inhabilitación a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas que facilitan la actividad criminal Huánuco 2018.</p>	<p>Variable Dependiente.</p> <p>Facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018</p>	<p>a) Criminalidad Organizada.</p> <p>b) Mafia.</p> <p>c) Corrupción de funcionario.</p> <p>d) Abogados como parte de una estructura criminal.</p>	<p>Redes de corrupción.</p> <p>Magistrados corruptos.</p> <p>Venta de fallos judiciales.</p>	<p>Diseño</p> <p>descriptivo simple:</p> <p>M ← O</p> <p>Donde M=Muestra O=Observación</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>1 Fichas textuales</p>

CUESTIONARIO (ANEXO 02)

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

“ABOGADOS QUE TRANSGREDEN NORMAS JURIDICAS Y ETICAS FACILITAN LA ACTIVIDAD CRIMINAL DE CORRUPCIÓN HUANUCO 2018”

Sexo: M () F ()

Abogado libre ()

Juez ()

Fiscal ()

Auxiliares de justicia ()

Responder marcando con una (X) la respuesta que considera adecuada.

1. ¿Considera Ud., que, los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco?
 - a) Sí ()
 - b) No ()

2. ¿Considera Ud., que, la vulneración de deberes fundamentales del abogado previstos en el Código de Ética (*Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión*) facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco?
 - a) Sí ()
 - b) No ()

3. ¿Considera Ud., que la corrupción que se aprecia en los operadores de justicia (no en todos, pero en su gran mayoría), tienen como fuente la mala formación ética como abogados?
 - a) Sí ()
 - b) No ()

4. ¿Cree que existe mecanismos legislativos que sancionen drásticamente a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas?
 - a) Sí ()
 - b) No ()

5. ¿Considera Ud., que se debe establecer mecanismos legislativos para sancionar a los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas que faciliten la actividad criminal?

- a) Sí ()
- b) No ()

6. ¿Cree Ud., que, los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas integran organizaciones criminales dentro de la esfera del gobierno?

- a) Sí ()
- b) No ()

7. ¿Cree usted que los abogados que transgreden normas jurídicas y éticas tratan de justificar sus actuaciones bajo la apariencia de conductas neutrales o socialmente adecuadas, o invocando el ejercicio irrestricto del derecho de defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva?

- a) Sí ()
- b) No ()

8. ¿Considera usted que en el Poder Judicial y el Ministerio Público existen redes de corrupción al más alto nivel que han sido infiltrados por la criminalidad organizada y la corrupción política de grupos parlamentarios del Congreso de la República?.

- a) Sí ()
- b) No ()

9. ¿Considera usted que es necesario que las universidades de la facultad de derecho y ciencias políticas establezcan como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes, para que una vez que sean abogados ejerzan la profesión con sujeción y observancia al código de ética?

- a) Sí ()
- b) No ()

10. ¿Considera usted que es necesario que la Academia de la Magistratura (AMAG) establezca como curso obligatorio la Deontología Forense, para que interioricen y afiancen los valores éticos y morales en los estudiantes?.

- a) Sí ()
- b) No ()

FOTOS (ANEXO 03)



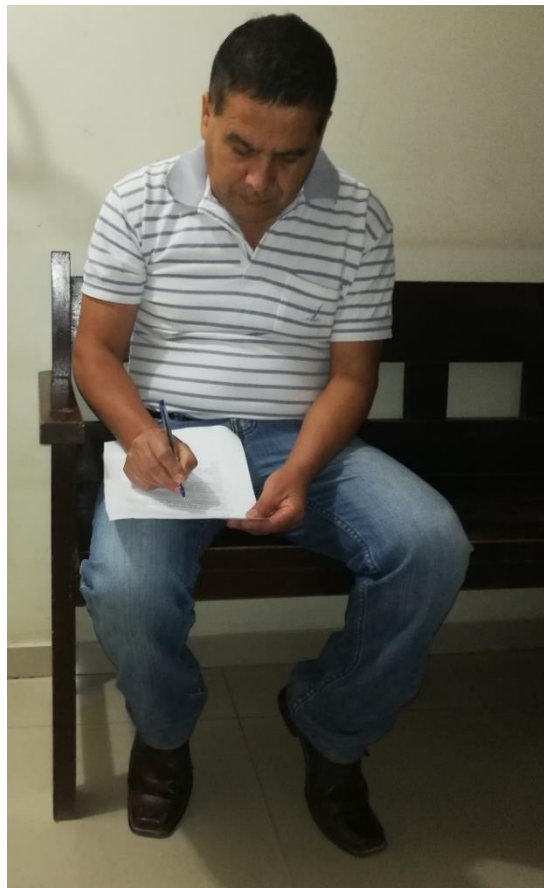
(3a) Operador de justicia respondiendo las preguntas del cuestionario.



(3b) Tesista aplicando el cuestionario en los ambientes del poder judicial.



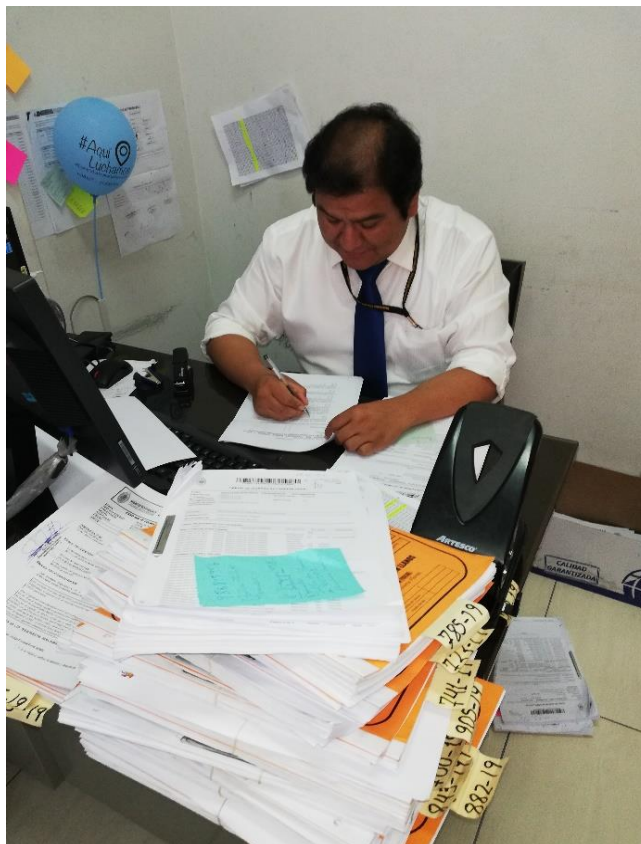
(3c) Operadora de justicia del poder judicial respondiendo las preguntas del cuestionario



(3d) Abogado libre respondiendo las preguntas del cuestionario.



(3e) Fiscal Provincial Penal Especializado en Delitos contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar respondiendo las preguntas del cuestionario.



(3f) Fiscal adjunto respondiendo las preguntas del cuestionario.